

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 ps.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSCRIPCIÓN

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUA

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 a 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Reales decretos resolutorios de competencias de jurisdicción.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á Antonio Oliva, vecino de Plasencia, las 1.500 pesetas que depositó para redimir del servicio militar activo á su hijo Marcelo.

Ministerio de Hacienda:

Real orden dictando reglas para la aplicación del Real decreto sobre aforo de las mercancías originarias de los Estados Unidos del Norte de América.

Ministerio de Fomento:

Reales órdenes confirmatorias de dos multas impuestas á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por retraso de trenes.

Administración central:

GRACIA Y JUSTICIA.—*Dirección general de los Registros.*—Vacantes de Registros de la propiedad.
MARINA.—*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los navegantes.
HACIENDA.—*Dirección general del Tesoro público.*—Extravío de resguardos talonarios.

Autorizando una rifa con carácter benéfico.

Dirección general de Aduanas.—Relación de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Julio último.

GOBERNACIÓN.—*Dirección general de Correos y Telégrafos.*—Subastas para contratar el transporte de la correspondencia pública.

FOMENTO.—*Dirección general de Obras públicas.*—Concurso para la ejecución de las obras y dragado de la dársena número 1 del puerto de Cádiz.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.—Edicto en averiguación del paradero de Manuel Rodríguez.

Edictos de dependencias de Hacienda citando á los individuos que se expresan.

Administración de Hacienda de la provincia de Burgos.—Relación de las patentes adquiridas por los Sres. Médicos Cárjunos para el ejercicio de su profesión durante el año actual.

Universidad de Valencia.—Resolviendo las reclamaciones presentadas contra las propuestas formuladas por este Rectorado para la provisión de Escuelas de primera enseñanza.

Cuestionario para las oposiciones de alumnos internos con destino á clínicas.

Concurso para la provisión de una plaza de Auxiliar nume-

rario, vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Teruel.—Vacante de la plaza de Arquitecto municipal.

Ayuntamiento constitucional de Tolosa.—Vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento.

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia.

Anuncios y noticias oficiales:

Compañía Madrileña de Industrias Químicas.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de comercio.

Sociedad Eléctrica Levantina.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Índice mensual.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 23, 24, 25 y 26 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo II del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

RALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Almería y el Juez de instrucción de Purchena, de los cuales resulta:

Que D. Juan Franco Sánchez denunció al referido Juzgado al Ayuntamiento de Laroya, fundándose en los siguientes hechos: en que el que cesó, por orden del Gobernador civil de la provincia en 9 de Marzo, tenía nombrados los ocho Vocales que habían de componer la Junta municipal para el año 1905 con las formalidades debidas, los cuales, en unión de la Corporación municipal, hicieron los repartimientos de consumos y arbitrios del año pasado, los que fueron expuestos al público el 15 de Febrero y aprobados definitivamente por el Ayuntamiento y Vocales asociados en sesión de 28 del mismo mes y remitidos posteriormente á la Superioridad; en que después del día 9 de Marzo, en que cesó el Ayuntamiento anterior, y repuesto el de fecha del escrito, se hicieron por éste y por otros individuos que no eran Vocales de la Junta municipal otros nuevos repartimientos de consumos y arbitrios, que son los que se intentan cobrar, habiéndose renovado seis individuos de los ocho Vocales que componían la Junta municipal, anunciándose en el *Boletín oficial*, así como un nuevo reparto vecinal que fué presupuesto como ingresos al aprobarse el ordinario de dicho año por el Ayuntamiento y Junta municipal que en aquel tiempo funcionaba; que los seis individuos nuevamente nombrados Vocales de la citada Junta son D. Juan Ramón Franco Moreno y otros que se consignan en el escrito, ignorando el denunciante si fueron los indicados ú otros los que firmaron los dos nuevos repartos de consumos y arbitrios que se pretendían cobrar, puesto que se autorizaron por ellos ó por otros antes de ser nombrados; como su nombramiento es ilegal, cometieron, á juicio del denunciante, el delito de anticipación

y usurpación de funciones públicas de falsedad, por cuyo motivo hacía la denuncia, con arreglo á los artículos 384, 388 y 314 del Código penal, y en virtud á los artículos 180, 181 y 198 de la ley Municipal, acompañando al expresado escrito varios *Boletines oficiales* para la comprobación de los hechos de que se ha hecho mérito:

Que instruido sumario y estando practicándose las demás diligencias acordadas por el referido Juzgado, el Gobernador de Almería, después de oír á la Comisión provincial y á excitación del Ayuntamiento indicado, requirió á aquél de inhibición, fundándose: en que la existencia del delito denunciado depende de la legalidad ó ilegalidad de la nueva Junta de Vocales asociados; en que mientras la Autoridad administrativa, á quien compete el asunto, no decida si con ocasión de los actos del Ayuntamiento se han cumplido ó no las disposiciones legales, existe una cuestión previa que impide conocer de la materia á los Tribunales de justicia; citando como textos legales los artículos 64, 66, 67, 69 y 70 de la ley Municipal y art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente sin providenciar la suspensión del procedimiento, hacer señalamiento, ni citar al Ministerio fiscal para la vista, ni celebrarse ésta, el Juzgado dictó auto declarándose incompetente, el que, apelado ante la Audiencia, fué que el emplazamiento de las partes se llevara á efecto por el Juzgado, declarado por la Sala nulo y sin ningún valor, así como las resoluciones y actuaciones practicadas en la primera instancia del incidente en cuestión desde la primera providencia recaída en el mismo hasta la remisión á la Superioridad del sumario, ordenando al Juez de instrucción de Purchena lo repusiese al estado, sustanciase y determinase de nuevo la cuestión de competencia con arreglo á derecho, con imposición de multa al referido Juez y al actuario:

Que sustanciado de nuevo el precitado incidente y subsanados los vicios del procedimiento, el Juzgado dictó de nuevo auto manteniendo su jurisdicción, apoyándose: en que con arreglo al art. 8.º de la ley de Enjuiciamiento criminal, la jurisdicción de este orden es siempre improrrogable, y que desde el momento en que los Jueces de instrucción tienen noticia de la perpetración de un delito deben proceder á la formación del oportuno sumario, dando los partes prevenidos á las Autoridades ordinarias, en armonía con lo preceptuado en el art. 308 de la citada ley procesal; y que según prescripción terminante del caso 2.º del artícu-

lo 14 de la mencionada ley, es de la competencia del Juzgado de instrucción el conocimiento y tramitación de la causa, tauto por haberse cometido los hechos que le han dado origen y la motivan dentro del término del partido, cuanto que no se reconoce la existencia de cuestión alguna previa que haya de resolverse por la Autoridad administrativa; citando, además de los artículos de que se ha hecho mérito, el 10, 11 y 13 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 y demás de aplicación general:

Que el Gobernador, después de oír de nuevo á la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 10 de la ley de Enjuiciamiento criminal según el que «corresponderá á la jurisdicción ordinaria el conocimiento de las causas y juicios criminales, con excepción de los casos reservados por las leyes al Senado, á los Tribunales de Guerra y Marina y á las Autoridades administrativas ó de policía»:

Visto el art. 64 de la ley Municipal, por el cual «la Junta municipal se compone del Ayuntamiento y de los Vocales asociados, en número igual al de Concejales, designados de entre los contribuyentes del distrito»:

Visto los artículos 65, 66 y 67 de la misma ley, que ordena: «El Ayuntamiento, antes de finalizar el primer mes de cada año económico, publicará el resultado de la formación de secciones, contra el cual puede reclamar cualquiera interesado, en término de ocho días, para ante la Diputación provincial. La Diputación resolverá necesariamente dentro de los quince días siguientes, y su acuerdo será ejecutivo en los años sucesivos»:

Visto el art. 70 de la ley citada, que determina que «siempre que ocurra una vacante en el número de Vocales asociados se procederá á nuevo sorteo, con las formalidades del art. 68, á fin de que siempre esté completo su número»:

Visto el art. 150 de la propia ley, con arreglo al cual «el día 15 de Septiembre comunicarán los Ayuntamientos al Gobernador el presupuesto aprobado para el solo efecto de que corrija las extralimitaciones legales, si las hubiere. De los acuerdos del Gobernador en materia de presupuestos podrán alzarse las Juntas municipales, en el término de ocho días, ante el Gobierno de S. M., que resolverá en el de sesenta, oyendo al Consejo de Estado. Si llegase el 15 de Diciembre sin resolución del Gobierno, regirán los presupuestos aprobados por las Juntas. Los acuerdos de la Junta son apelables de

igual modo para ante el Gobernador cuando por ellos se infringiese alguna de las disposiciones de esta ley, salvo lo en contrario ordenado por la misma, pero sólo en la parte que contuviese la infracción»:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de causa criminal seguida contra el Ayuntamiento de Laroya por anticipación y usurpación de funciones y falsedad, á consecuencia de ciertos repartos efectuados por el mismo y nombramientos ilegales de seis individuos de la Junta de asociados:

2.º Que por ser el nombramiento de Vocales de la expresada Junta de naturaleza esencialmente administrativa, la responsabilidad en que hubiera podido incurrir el Ayuntamiento denunciado al efectuar los nombramientos en cuestión, y, en su consecuencia, de ella debe conocer la Administración, con arreglo á lo prevenido en el art. 181 citado de la ley Municipal:

3.º Que debiéndose aprobar por las Autoridades administrativas los expresados repartos, y no apareciendo en la causa que ha dado origen al incidente en cuestión que esto se haya efectuado, existe una cuestión previa de la cual depende el fallo que en su día han de dictar los Tribunales ordinarios, toda vez que de aquélla ha de aparecer si la Corporación municipal, al ordenarlo, obró ó no con arreglo á ley:

4.º Que se está, por lo tanto, en uno de los casos en que, con arreglo al art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, los Gobernadores, por excepción, pueden provocar cuestiones de competencia en los juicios criminales;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en San Sebastián á veintisiete de Agosto de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
José López Domínguez.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Ciudad Real y el Juez de primera instancia de Almagro, de los cuales resulta:

Que con fecha 19 de Septiembre de 1905, el Procurador D. Buenaventura Quesada, á nombre de D. Desiderio Romero y Gómez, Alcalde constitucional de la villa de Granátula, y de los Concejales, primer Teniente Alcalde y Regidor síndico D. Mamerto Blanco Majolero Camacho, respectivamente, presentó demanda documentada ante el referido Juzgado, exponiendo los siguientes hechos: que Amós Sánchez Cañizares, vecino de Granátula, dedujo denuncia contra el Alcalde, primer Teniente y Regidor síndico de aquel Ayuntamiento por estar interesados llevando parte indirecta en el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas y puestos públicos, en cuanto á los dos primeros, y en cuanto al último, por ejercer el cargo de Notario eclesiástico, incompatible con el de Concejal, fundándose en que estos hechos eran de notoria publicidad, además de la información testifical que para acreditar el último extremo acompañó:

Que la Comisión provincial de Ciudad Real, por virtud de esa denuncia, acordó en sesión celebrada en 2 de Agosto anterior declarar incapaces para ejercer sus cargos concejiles á los expresados miembros de la Corporación municipal; y por comunicación del Gobernador civil de la provincia, recibida en la Alcaldía de Granátula con fecha 7 del referido mes de Agosto, se comunicaba el indicado acuerdo y á la vez la suspensión de los cargos de Concejales á los que venían ejerciéndolos en legal forma, sin que á los interesados se les diera previo traslado de la repetida denuncia para que la contestasen y alegasen cuanto estimaran conveniente á su derecho, quedando, por lo tanto, indefensos y despojados arbitrariamente de sus derechos políticos concedidos por sufragio universal; que en vista de este anómalo proceder, con fecha 23 del repetido Agosto recurrieron los demandantes al Gobernador para que acordase la suspensión del acuerdo de la Comisión provincial de que se ha hecho mérito, y acordase la reposición de los mismos, fundándose para ello en el art. 80 de la ley Provincial; que comoquiera que hasta la fecha de la presentación de la demanda nada hubiera resuelto la Autoridad gubernativa, acudían al Juzgado, amparados por lo dispuesto en el art. 88 de la ley Provincial, solicitando la suspensión, por primera providencia, de la ejecución del repetido acuerdo de la Comisión provincial, y que era un hecho indiscutible que tanto la Comisión provincial, al tomar acuerdo en asunto que no es de su competencia, como el Gobernador, al mandarlo ejecutar en la forma que lo hizo, habían cometido una verdadera transgresión legal, despojando de sus legítimos derechos á los demandantes y olvidando lo establecido en los artículos 79, 80, 81 y 84 de la

ley Provincial; los 11 y 12 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, los 17 y 18 del Real decreto de 15 de Agosto de 1902 y lo dispuesto en la ley de procedimientos administrativos de 19 de Octubre de 1889 y Reglamento para su ejecución. Por lo expuesto, y á virtud de los fundamentos de derecho que se alegaban, terminaba la demanda con la súplica de que el Juzgado se sirviese acordar por primera providencia la suspensión del acuerdo de que se ha hecho mención, y, como consecuencia, ordenar la reposición de los declarados incapaces en sus cargos concejiles respectivos:

Que admitida la extractada demanda, el Juzgado, por auto de 22 de Septiembre de 1905, acordó de conformidad con lo solicitado en la súplica de la misma:

Que estando practicándose las diligencias de cumplimiento del auto antes citado, el Gobernador, á quien D. Mariano Rueda, Regidor síndico del Ayuntamiento de Granátula, había acudido solicitando de su Autoridad requiriese de inhibición al Juzgado, lo hizo así, de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, fundándose en que, no obstante lo dispuesto en el art. 88 de la ley Provincial, en que se ha fundado el Juzgado para dictar el auto referido, indudablemente se habían confundido los derechos civiles con los políticos, que era de los que se había privado á los demandantes, según ellos así lo habían reconocido acudiendo en alzada al Ministerio de la Gobernación con el correspondiente recurso; en que todas las disposiciones legales que los demandantes adueñan en los fundamentos de derecho de su escrito eran de carácter administrativo, apareciendo, por tanto, de una manera patente que la materia objeto de la cuestión la tenía reservada la ley al conocimiento y decisión de la Administración; en que el objetivo ó fin principal de la demanda de que se trataba era la declaración de seguir teniendo capacidad los demandantes para continuar desempeñando sus cargos, toda vez que en la súplica se pedía la reposición de los mismos; en que esta capacidad sólo la podía determinar la Comisión provincial, por ser asunto de su exclusiva competencia, pudiendo recurrir contra sus fallos, como lo habían hecho los demandantes, ante el Ministerio de la Gobernación, que era el único que podía confirmar ó revocar los fallos ó decisiones de dicho Cuerpo Consultivo, y en que el cargo de Concejal se obtiene por sufragio, que es un derecho político y no civil, como se pretende por los demandantes y el Juzgado al ampararse en el art. 88 de la ley Provincial para pedir la suspensión de un acuerdo que en manera alguna lesiona derechos civiles. Citaba el Gobernador los artículos 9.º, 10, 11 y 12 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891; los artículos 99 y 146 de la ley Provincial, el 389 del Código penal, el 74 de la ley de Enjuiciamiento civil y el art. 6.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando: que el concepto de los derechos, genéricamente considerados, entraña una facultad que en su juicio ó sentido práctico no tiene otra finalidad que un acto originario de beneficio para el que lo ejecuta ó para tercera persona, cuyo concepto es aplicable á los derechos que tienen carácter político, porque de su emisión resulta capacidad legal y aptitud para el desempeño de determinados cargos, los cuales pueden instar el reconocido beneficio para el que los ostenta, por lo mismo que son producto del ejercicio de derechos reconocidos por el que actualmente se halla constituido; que en este supuesto, las circunstancias designadas en el párrafo 2.º del art. 12 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 para determinar los casos en que deben aplicarse los beneficios á los interesados al hacerse ejecutivos acuerdos de la Comisión provincial, que no lo eran, de conformidad con dicha disposición legal, al no tramitarse por los Ayuntamientos las aducidas incapacidades, y al no sustanciarse cual se debe y se dispene en las vigentes en la materia, ya se atiende al uno como al otro derecho, era evidente y palmaria la existencia de trasgresión legal á mencionados derechos é indiscutible el ejercicio de los mismos, concedidos por el art. 83 de la ley Provincial á los perjudicados, por cuanto la Autoridad administrativa, usando de la facultad que le concede el 80 de dicha ley, no suspendió, como debía, el acuerdo de la Comisión; que en materia de competencia no era de olvidar lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, en su artículo 8.º, y en el Real decreto de 30 de Mayo de 1896, contraídos á la resolución de las mismas entre las Autoridades administrativas y judiciales, pues al requerir el Gobernador de inhibición á un Juzgado, ha de manifestar indispensablemente las razones que le asisten y el texto de la disposición legal en que se apoya para reclamar el conocimiento del negocio, é igualmente las razones que de cuenta propia le asistan para el requerimiento, no teniendo aplicación al caso presente el concepto que ha usado el Gobernador, por cuanto no bastaba citar la resolución de un caso concreto ó par-

ticular, porque por sí solo no es texto legal que atribuya á la Administración el conocimiento del asunto, y porque si así se admitiera, se infringiría lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto sobre competencias, en armonía y conformidad con lo ordenado en los de 21 de Septiembre y 12 de Diciembre de 1889, 8 de Enero de 1890 y otros; que en el caso de autos, reclamando agravios y perjuicios por acuerdo de la Comisión provincial, debió el Gobernador decretar la suspensión, si procedía, dentro de los tres días siguientes á aquel en que se comunicó á los interesados; y solicitado por los mismos, al no decretarse, como disponen los artículos 80 y 81 de la ley Provincial, tiene notoriamente por objeto suplir esta omisión las prescripciones del 88 de dicha ley, concediendo facultades á los Tribunales ordinarios para reponer por primera providencia á los que se consideren perjudicados; y, finalmente, que á los Tribunales ordinarios compete y corresponde el conocimiento de todas las cuestiones contenciosas entre partes que tengan por objeto resolver derechos controvertidos cuando éstos sean perturbados, á fin de restablecer el legítimo imperio de los mismos:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 85 de la vigente ley Provincial, según el cual «contra las providencias del Gobernador, decretando ó negando la suspensión del acuerdo de la Diputación provincial, según lo dispuesto en el art. 79, se concede á los particulares ó Corporaciones y á la misma Diputación provincial recurso de alzada ante el Gobierno»:

Visto el art. 88 de la propia ley, con arreglo al que «los que se crean perjudicados en sus derechos civiles por los acuerdos de la Diputación, haya sido ó no suspendida su ejecución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 80, pueden reclamar contra ellos mediante demanda ante Juez ó Tribunal competente, según lo que, atendida la naturaleza del asunto, dispongan las leyes. El Juez ó Tribunal que entienda en el asunto puede suspender por primera providencia, á petición del interesado, la ejecución del acuerdo si éste no hubiese tenido lugar, según lo dispuesto en el art. 80 de esta ley. Para interponer dicha demanda se concede un plazo de treinta días, pasado el cual sin haberse interpuesto, queda levantada de derecho la suspensión gubernativa si se hubiese acordado, y queda también consentido el acuerdo»:

Visto el art. 9.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, que dice: «Los acuerdos de las Comisiones provinciales en materia de validez ó nulidad de elecciones municipales y demás actos con ellas relacionados, así como sobre la capacidad ó incapacidad y excusas de los elegidos, serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho de los interesados para apelar ante el Ministerio de la Gobernación dentro del término de diez días, según dispone el art. 143 de la ley Provincial. El recurso de apelación se presentará á la Comisión provincial ó al Gobernador de la provincia, como Presidente de la misma, quien dentro del término de tercer día lo remitirá al Ministerio con todos los antecedentes que formen el expediente. La alzada se resolverá definitivamente y en última instancia en los sesenta días siguientes al de su ingreso en el mismo»:

Considerando:

1.º Que la presente contienda jurisdiccional se ha suscitado con motivo de la demanda promovida, haciendo uso del art. 88 de la ley Provincial, en el Juzgado de primera instancia de Almagro, por varios Concejales del Ayuntamiento de Granátula, contra el acuerdo de la Comisión provincial de Ciudad Real que los declaró incapaces y suspensos de sus cargos concejiles:

2.º Que los derechos en su caso perjudicados por el acuerdo de que se trata no revisten, atendida su propia naturaleza, carácter ninguno civil que pueda justificar en el presente caso la aplicación del procedimiento de excepción consignado en el art. 88 de la vigente ley Provincial:

3.º Que así esta ley como el Real decreto citado de 24 de Marzo de 1891, determinan clara y taxativamente los recursos puramente gubernativos utilizables contra los acuerdos de las Comisiones provinciales, cuando éstos recaen sobre asuntos como el que ha dado origen á la demanda deducida ante los Tribunales del fuero ordinario;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en San Sebastián á veintisiete de Agosto de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
José López Domínguez.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Taragona y el Juez de instrucción de Tortosa, de los cuales resulta:

Que el Ayuntamiento de Tortosa, en sesión celebrada el día 31 de Octubre de 1904, acordó aceptar como definitivos los resultados que arrojaban las liquidaciones formadas de oficio á los ex Recaudadores de arbitrios municipales D. Andrés Celma y D. José Martí, quienes, no obstante haber sido invitados á formar sus cuentas, no lo habían verificado; y apareciendo de dichas liquidaciones indicios de delito, acordó también el Ayuntamiento pasar el asunto á los Tribunales ordinarios, remitiendo al efecto todos los antecedentes al Juzgado de instrucción de Tortosa, el cual procedió á instruir el correspondiente sumario:

Que de las liquidaciones remitidas resultaba contra D. Andrés Celma un alcance de 45.308 pesetas 90 céntimos, y contra D. José Martí, de 8.396 pesetas y 17 céntimos:

Que interpuesto por D. Andrés Celma recurso de alzada contra el acuerdo del Ayuntamiento antes referido, fué confirmado por el Gobernador civil de la provincia, previo dictamen de la Comisión provincial, y antes que el procedimiento se hubiese dirigido contra determinada persona, dicha Autoridad requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que el acuerdo apelado era de la exclusiva competencia del Ayuntamiento, según lo dispuesto en los artículos 154 y siguientes de la ley Municipal, y por lo mismo pudo adoptarse en los términos en que lo hizo; que por más que tuviera atribuciones para entender en el asunto, carecía de ellas para ejecutar desde luego la resolución, puesto que los acuerdos dictados en asuntos de la competencia de los Ayuntamientos, si bien son ejecutivos, lo son sin perjuicio del recurso de alzada que el art. 171 concede á los que se consideren perjudicados, y como este recurso pueden interponer dentro de los treinta días, contados desde la notificación, debió haber esperado este lapso de tiempo para que adquiriera firmeza legal, tanto más cuanto que por no haberlo hecho así sometía directamente el asunto y al interesado á la jurisdicción del Tribunal ordinario, incompetente para entender del mismo mientras no estuviesen apuradas las vías gubernativa y contenciosa; que interpuesto por D. Andrés Celma, en tiempo hábil, recurso de apelación contra el mencionado acuerdo, debían quedar en suspenso sus efectos mientras no se resolviera la alzada, debiendo tener por ineficaces las actuaciones judiciales que se habían practicado; que por virtud de los recursos de alzada interpuestos contra acuerdos relativos á asuntos de la exclusiva competencia del Ayuntamiento, los Gobernadores sólo pueden decidir sobre la competencia ó incompetencia con que fueron dictados, sin entrar en el fondo de la cuestión; y por más que procedía confirmar el de que se trata, esta confirmación no lleva aún en sí el poder ser ejecutado desde luego, porque los acuerdos así aprobados son ejecutivos, sin perjuicio de los recursos que procedan:

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto sosteniendo la competencia, alegando que persiguiéndose en el sumario el hecho de no haber satisfecho los ex Recaudadores de arbitrios municipales del Ayuntamiento de Tortosa D. Andrés Celma y D. José Martí el alcance que contra ellos aparecía de las liquidaciones practicadas, el Juzgado era el único competente para entender en el asunto, puesto que los actos atribuidos á los denunciados revestían caracteres del delito de malversación de caudales públicos, definido y penado en el capítulo 10, libro 2.º, título 7.º, del Código penal, cuya represión está encomendada por la ley á los Tribunales ordinarios; que no existe cuestión alguna previa que resolver, puesto que fué confirmado el acuerdo del Ayuntamiento por el Gobernador de la provincia, y, por tanto, el asunto había causado estado en lo referente á la competencia de la Autoridad administrativa; y que aunque los interesados puedan interponer dentro del término legal recurso contencioso administrativo, de dicho recurso ha de conocer el Tribunal competente, pero no la Autoridad administrativa; surgiendo en tal caso, no una cuestión previa, sino prejudicial, comprendida en el capítulo 2.º, título 1.º, del libro 1.º de la ley de Enjuiciamiento criminal:

Que el Gobernador, en desacuerdo con el dictamen de la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales especiales ó ordinarios hayan de pronunciar:

Visto el art. 154 de la ley Municipal, que dice: «La recaudación y administración de los fondos municipales está á cargo de los respectivos Ayuntamientos, y se efectuará por sus Agentes y Delegados»:

Visto el art. 158 de la misma ley, según el cual: «Los Agentes de la recaudación municipal son responsables ante el Ayuntamiento, quedándolo éste en todo caso civilmente para el municipio caso de negligencia ú omisión probada, sin perjuicio de los derechos que contra aquéllos se puedan ejercitar»:

Visto el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, que dice: «La potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente á los Jueces y Tribunales»:

Considerando:

1.º Que la presente contienda jurisdiccional se ha suscitado con motivo del sumario instruido por no haber satisfecho los ex Recaudadores de arbitrios municipales del Ayuntamiento de Tortosa D. Andrés Celma y D. José Martí el alcance que contra ellos aparecía de las liquidaciones practicadas; y entendiéndose que existían indicios de delito, acordó el citado Ayuntamiento poner el asunto y pasar todos los antecedentes á conocimiento del Juzgado instructor:

2.º Que los Recaudadores de arbitrios municipales son directamente responsables de su gestión ante el Ayuntamiento, el cual tiene facultades exclusivas para examinar y aprobar sus cuentas:

3.º Que los actos atribuidos á los denunciados pudieran ser constitutivos de un delito de malversación de caudales públicos, definido y castigado en el Código penal, y cuya represión está encomendada por la ley á los Tribunales ordinarios:

4.º Que no existe cuestión alguna previa que resolver por la Administración, puesto que las liquidaciones están hechas y censuradas por el Ayuntamiento, y ha sido resuelto también el recurso de alzada que contra el acuerdo de que se trata interpuso uno de los interesados:

5.º Que no se está, por lo tanto, en ninguno de los dos casos en que por excepción pueden los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en San Sebastián á veintisiete de Agosto de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
José López Domínguez.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Antonio Oliva y Oliva, vecino de Plasencia, provincia de Cáceres, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de dicha provincia, según carta de pago núm. 223, expedida en 31 de Agosto de 1905, para redimir del servicio militar activo á su hijo Marcelo Oliva Llorente, recluta del reemplazo de 1903, perteneciente á la zona de Talavera de la Reina;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se na servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 25 de Agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Sr. General del primer Cuerpo de Ejército.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La GACETA de hoy publica el Real decreto, fecha 28 del presente mes, disponiendo que desde 1.º de Septiembre próximo se aplique la segunda tarifa de los vigentes Aranceles de Aduanas, con las reducciones de los actuales convenios, á las mercancías originarias de los Estados Unidos del Norte de América; en su consecuencia,

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por ese Centro directivo, se ha servido disponer:

1.º Que todas las mercancías originarias de dicho país que se despachen desde el día 1.º inclusive de Sep-

tiembre próximo se aforen, previa la presentación de los correspondientes certificados, cuando proceda, por la citada segunda tarifa de los Aranceles vigentes, con las reducciones de los actuales convenios, cualquiera que sea la fecha de la llegada de los géneros á los puertos españoles.

2.º Que las mercancías que se hallen en almacenaje deben también aforarse por la aludida segunda tarifa, rectificándose las correspondientes liquidaciones cuando los géneros salgan para el consumo; y

3.º Que en los casos de rectificación de liquidaciones se hagan en los libros de contabilidad las oportunas bajas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 30 de Agosto de 1906.

NAVARRO REVERTER

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Valladolid á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por el retraso con que el tren núm. 8 llegó á Medina del Campo el día 14 de Abril de 1905, la Sección segunda de dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 4 de Junio de 1906 se dió cuenta del expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Valladolid á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por el retraso con que el tren núm. 8 llegó á Medina del Campo el día 14 Abril de 1905; asunto remitido á informe de esta Sección por la Dirección general de Obras públicas con fecha 22 de Mayo último.

Instruido por la primera División de ferrocarriles el expediente sobre averiguación de las causas que motivaron el expresado retraso, que fué de dos horas treinta y ocho minutos en la llegada á Medina del Campo, resultó que éste había salido de Miranda á la hora reglamentaria, y que al llegar al kilómetro 347 se había inutilizado su máquina, perdiéndose por este motivo dos horas y quince minutos y llegando á Medina con el retraso ya dicho por circular su máquina solamente con movimiento del lado izquierdo; dicha avería, que llevó consigo la rotura del eje de articulación de la guía del extremo de la varilla de distribución (lado derecho), fué debido á la falta absoluta de engrase, según el Ingeniero mecánico de la División.

Como consecuencia, el Jefe de la misma propuso al Gobernador la imposición de una multa de 250 pesetas.

La Compañía, para justificar que no había lugar á la propuesta referida, no expuso más que las causas que habían motivado el retraso.

La Comisión provincial de Valladolid informó que procedía la imposición de la multa propuesta.

El Gobernador civil la impuso, y la Compañía, después de hecha efectiva, solicitó su condonación, exponiendo las razones que en la instancia respectiva se expresan, que, en síntesis, se reducen á manifestar que de las faltas que cometen sus empleados, y á los cuales castiga, no debe ser ella responsable.

El Jefe del Negociado de Explotación de Ferrocarriles, en su nota, informa que, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 6 de Mayo de 1892, fué procedente la imposición de la multa de referencia.

Muy breves consideraciones expondrá la Sección acerca del asunto, que se ha extractado, porque en repetidos informes, emitidos en casos análogos al actual, ha expresado ya con todo desarrollo su opinión.

Se trata de un retraso de un tren muy superior á la tolerancia concedida por las disposiciones vigentes, que está reconocido por la Compañía y hasta ha castigado al maquinista por su negligencia, y, además, que las causas que lo produjeron no eximen de responsabilidad á la Compañía, según la Real orden de 6 de Mayo de 1892.

Huelgan, por lo tanto, los razonamientos que ésta emplea en su instancia de condonación.

Y en virtud de cuanto queda expuesto, la Sección acordó proponer á la Superioridad la conclusión siguiente:

No procede condonar la multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Valladolid á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por el retraso con que el tren núm. 8 llegó á Medina del Campo el día 14 de Abril de 1905.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen y con lo propuesto por esa Direc-

ción general, se ha servido confirmar la multa de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1906.

GARCIA PRIETO

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Valladolid á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por el retraso con que el tren núm. 27 llegó á la estación de Medina del Campo el 13 de Mayo de 1905, la Sección segunda de dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 4 de Junio de 1906 se dió cuenta del expediente sobre condonación de una multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Valladolid á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España por el retraso con que el tren núm. 27 llegó á la estación de Medina del Campo el día 13 de Mayo de 1905; asunto remitido á informe de esta Sección por la Dirección general de Obras públicas en 22 de Mayo último.

El Ingeniero Jefe de la primera División de ferrocarriles puso en conocimiento del Gobernador de Valladolid que el día 13 de Mayo el tren núm. 27 había llegado á Medina del Campo con dos horas trece minutos de retraso, que fué debido principalmente á la inutilización en El Espinar de la máquina que lo remolcaba, siendo preciso que remolcase el tren hasta La Losa la locomotora del tren de mercancías núm. 1.124, que se hallaba en dicha estación, sustituyendo á ésta la de reserva de Segovia, que condujo al tren hasta Medina del Campo.

A causa de la avería de la máquina y de varios entorpecimientos dependientes de la misma causa, se perdieron en la marcha una hora cincuenta y cuatro minutos, elevándose el retraso total en Medina á las dos horas trece minutos ya citados. Excediendo con mucho este retraso de la tolerancia admitida para la sección de Madrid á Medina, que para este tren es de cuarenta y dos minutos, resultaba penable, con arreglo á lo dispuesto en el art. 150 del Reglamento de policía de ferrocarriles vigente; y en su consecuencia, el Jefe de la División propuso al Gobernador impusiera una multa de 500 pesetas á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte.

El Gobernador dió al expediente la tramitación marcada en el art. 167 del Reglamento citado, y después de haber oído á la Compañía y á la Comisión provincial resolvió, en 6 de Abril de 1906, imponer dicha multa, cuya condonación solicita la Compañía en su instancia de 27 de Abril.

Del examen del expediente y de las manifestaciones de la Compañía en su descargo y en la instancia referida resulta que la inutilización de la máquina del tren número 27 fué debida á un descuido del maquinista en la alimentación, produciendo la fusión de los plomos del hogar; pero aunque tan grave avería la castigó la Compañía, no tiene justificación el retraso de una hora cincuenta y cuatro minutos, que fué su consecuencia; y por más que dice ésta que el percance fué debido únicamente á negligencia del maquinista en alimentar el agua de la caldera, contraviniendo las órdenes que le dadas la Compañía, lo cierto es que no se puede declarar la irresponsabilidad de ésta, antes bien, reconoce la falta cometida por el maquinista; y siendo ella la responsable ante la Administración de las faltas de sus empleados en virtud de lo que determina la Real orden de 6 de Mayo de 1892, la Sección considera que la Compañía ha incurrido en la responsabilidad señalada en el artículo 12 de la vigente ley de Policía de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, y que, por lo tanto, se ha hecho a creedora á la imposición de la multa impuesta por el Gobernador de Valladolid.

En igual sentido informan la Diputación provincial y el Negociado de Explotación de Ferrocarriles.

Y como consecuencia de todo lo expuesto, la Sección acuerda consultar á la Superioridad:

Que no procede la condonación de la multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador de Valladolid á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por el retraso con que el tren núm. 27 llegó á la estación de Medina del Campo el día 13 de Mayo de 1905.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido confirmar la multa de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1906.

GARCÍA PRIETO

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Villanueva de los Infantes, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Albacete, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 25 de Agosto de 1906.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Villacarriedo, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 2.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 25 de Agosto de 1906.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Logrosán, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Cáceres, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 25 de Agosto de 1906.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Gaucín, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Granada, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 25 de Agosto de 1906.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Fonsagrada, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de la Coruña, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 25 de Agosto de 1906.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Negreira, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de la Coruña, con fianza de 1.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 29 de Agosto de 1906.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Agreda, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 25 de Agosto de 1906.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Burgo de Osma, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 28 de Agosto de 1906.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

(Continuación).

MAR MEDITERRÁNEO.—Isla de Chipre.—Puerto Famagusta.—Posición de luces y boyas.—Notice to Mariners número 809, Londres, 1906.

Núm. 609, 1906.—Según noticias del Gobierno inglés, las posiciones de las siguientes luces y boyas para marcar el canal dragado en el puerto de Famagusta serán como sigue:

Luces.—1. Una luz fija, visible á 10 millas, y exhibiendo luz roja entre sus direcciones S. 68 E. y N. 36 E. por el E., y luz blanca entre el N. 36 E. y el N. 2 W. por el N., se establecerá en un faro actualmente en construcción á 13'6 cables al N. 27 W. del asta de bandera Cavalier.

Situación aproximada: 35° 7' 45" N. y 40° 08' 35" E. Se proyecta trasladar la baliza exterior, blanca y negra, unos 0'75 cables al N. 26 W. de su actual posición.

2. Una luz fija roja, de sexto orden, elevada unos 9'1 metros sobre el nivel del mar y visible á una distancia de 5 millas, se establecerá en la cabeza de cada escollera á cada lado de la entrada del puerto, situadas respectivamente á 5 cables al N. 33 E. y 5'25 cables al N. 34 E. del asta de bandera Cavalier.

Es de presumir que la luz fija roja que actualmente se exhibe en el muelle W. se apagará.

3. Una luz fija blanca, elevada 21'4 metros sobre el nivel del mar, y visible á una distancia de 8 millas, se establecerá en el bastión SE., situada á 4'25 cables al N. 78 E. del asta de bandera Cavalier.

Las anteriores luces (2) y (3) serán visibles únicamente sobre el canal.

Boyas.—a) Una boya de campana se establecerá en 12'8 metros de agua, frente al extremo N. de los bajos que se extienden al N. de la isla Messanisí, á 9'5 cables al S. 36 W. del faro exterior.

b) Una boya cónica, roja, sobrepuesta con un asta y jaula, se establecerá en el lado E. de la entrada del canal dragado al puerto interior, á 7'25 cables al N. 16 E. del asta de bandera Cavalier, y una boya cónica, negra, sobrepuesta con un asta y globo en el lado W. de la entrada, á 6'5 cables al N. 15 E. del asta de bandera Cavalier.

Situación aproximada del asta de bandera Cavalier: 35° 8' 30" N. y 40° 9' 20" E.

Aviso núm. 471, grupo 100, de 1905.

Carta núm. 4 de la sección III.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 222.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos con los números 125.840 de entrada y 30.066 de registro, correspondiente al constituido en 23 de Mayo de 1878 en concepto de necesario á nombre de D. Cirilo Alvarez y Martínez, de su propiedad, en equivalencia de la fianza de doscientos pesos exigida á D. Teodomiro Alvarez y Alvarez para servir el empleo de Oficial quinto de Administración, Contador de la Colecturía de Rentas y Aduanas de Santa Cruz (isla de Cuba), á disposición del Ministerio de Ultramar, formando dicho depósito tres títulos de Deuda perpetua interior al 4 por 100, importante 3.500 pesetas nominales, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 14 de Agosto de 1906.—El Director general, J. R. de Oya. X—2067

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 11 de Julio de 1874, con los números 104.082 de entrada y 24.438 de registro, correspondiente al constituido á nombre de D. Francisco Serrano, Depositario del Tesoro público de San Fernando, á disposición de la Intendencia de Marina del Departamento y procedente del capital de la fianza retenida á D. Manuel Lloret, por cuenta de mayor cantidad que adeuda á la Marina, estando formado en la actualidad, y en virtud de la conversión dispuesta por la ley de 29 de Mayo de 1882, por un título de la serie C, núm. 19.643; uno de la D, núm. 12.947, y un residuo, núm. 14.494, importantes en junto 17.718 pesetas 75 céntimos en Deuda perpetua interior al 4 por 100, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 29 de Agosto de 1906.—El Director general, J. R. de Oya. X—2068

Por acuerdo de este Centro directivo fecha de hoy se autoriza á la Superioridad del Asilo de los Desamparados, establecido en Albacete, para rifar, con carácter benéfico y en unión de la Lotería Nacional, un par de mulas de labor, con aplicación de sus productos al sostenimiento del expresado Asilo; quedando obligada la recurrente á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100 que determina el art. 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875, el del Timbre á que se refiere el 202 de la ley de 26 de Marzo de 1900 y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto exigen las disposiciones vigentes.

Madrid 28 de Agosto de 1906.—El Director general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

RELACION DE los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Península e islas Baleares durante el mes de Julio último, que se publica en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta Dirección general en cumplimiento de la regla 6.ª de la Real orden fecha 28 de Febrero de 1895.

TRIGO

Clase.	BUQUE		FECHA ó número del visado consular.	PUERTO de procedencia.	PUERTO de destino.	FECHA de la llegada.	Número del manifiesto.	Cantidad manifestada.	Cantidad declarada.	Resultado del despacho.	OBSERVACIONES
	NOMBRE	Tone- laje.						Kilogramos.	Kilogramos.	Kilogramos.	
Vapor...	Tomona...	3.905	31 Enero...	Melbourne...	Barcelona...	26 Marzo...	409	6.195.946	6.132.912	6.102.903	En 51.685 sacos.
Idem...	Birchtor...	2.378	3 Marzo...	Bahía Blanca	Idem...	13 Abril...	503	2.665.000	2.665.000	2.618.691	A granel.
Idem...	Ethelreda...	1.403	9 idem...	Rosario...	Idem...	16 idem...	515	353.000	347.342	345.611	En 5.656 sacos.
Idem...	Nevolín...	1.850	11 idem...	San Nicolás.	Idem...	18 idem...	536	1.969.000	1.958.104	1.867.591	A granel y en 10.895 sacos
Idem...	Karma...	2.385	10 idem...	Bahía Blanca	Idem...	19 idem...	540	2.000.000	2.000.000	1.974.916	A granel.
Idem...	Speranza...	1.909	16 idem...	La Plata...	Idem...	19 idem...	541	3.648.429	3.643.625	3.605.318	A granel y en 4.804 sacos
Idem...	Giacomo P...	2.059	15 idem...	Rosario...	Idem...	23 idem...	563	3.900.000	3.900.000	3.889.701	A granel.
Idem...	Stefano Dandria...	1.203	19 Abril...	Constantina.	Idem...	27 idem...	585	495.720	495.720	494.811	»
Idem...	Furtor...	1.954	16 Marzo...	Bahía Blanca	Idem...	30 idem...	601	1.548.000	1.548.000	1.576.279	»
Idem...	Nettuno...	1.334	17 Abril...	Berdiansk...	Idem...	2 Mayo...	616	1.169.280	1.169.280	1.144.225	»
Idem...	Avra...	1.517	12 idem...	Taganrog...	Idem...	4 idem...	627	2.448.000	2.448.000	2.452.522	»
Idem...	Mont-Rose...	2.408	3 idem...	Buenos Aires	Idem...	5 idem...	629	2.737.450	2.732.963	2.662.118	A granel y en 4.487 sacos.
Idem...	Ambatiellos...	997	23 idem...	Theodosia...	Idem...	14 idem...	685	514.000	514.000	524.482	A granel.
Idem...	Beby...	1.412	12 Mayo...	El Pireo...	Idem...	21 idem...	719	654.000	654.000	651.202	»
Idem...	Leros...	1.289	3 idem...	Berdiansk...	Idem...	21 idem...	720	302.250	302.250	297.802	»
Idem...	Acmé...	1.490	1 idem...	Idem...	Idem...	22 idem...	724	1.228.450	1.228.450	1.213.725	»
Idem...	Darleydale...	1.991	5 Abril...	Bahía Blanca	Idem...	28 idem...	754	1.000.000	1.000.000	1.050.091	»
Idem...	Port-Caroline...	2.640	5 Mayo...	Melbourne...	Idem...	30 idem...	759	3.480.000	3.443.000	3.382.319	»
Idem...	Ubriken...	1.554	2 Junio...	New York...	Idem...	21 Junio...	859	654.457	654.457	649.680	»
Idem...	Cristoforo Vagliano...	1.773	30 Mayo...	Mariupol...	Tarragona...	20 idem...	201	1.836.250	1.836.250	1.870.127	»
Idem...	Constantinos...	1.117	11 Junio...	Berdiansk...	Valencia...	25 idem...	579	1.695.000	1.695.000	1.698.848	»
Idem...	Sofia Couppa...	1.256	2 idem...	Idem...	Idem...	26 idem...	582	1.000.000	1.000.000	1.000.309	»
Idem...	Avra...	1.518	2 idem...	Idem...	Idem...	27 idem...	586	1.092.100	1.092.100	1.086.536	»
Idem...	Aris...	660	19 idem...	Mariupol...	Idem...	3 Julio...	606	2.605.881	2.605.881	2.604.187	»
Idem...	San José...	583	21 idem...	Marsella...	Cartagena...	27 Junio...	374	30.000	29.500	29.700	»
Idem...	Marken...	1.676	21 idem...	Buenos Aires	Santander...	24 Julio...	458	319.000	319.000	318.992	»
Idem...	Cabo Trafalgar...	1.076	16 idem...	Marsella...	Almería...	26 Junio...	232	7.500	7.500	7.425	»
Idem...	Cabo Ortegal...	1.024	20 idem...	Idem...	Idem...	5 Julio...	244	2.500	2.500	2.475	»
Idem...	Cabo Creux...	993	30 idem...	Idem...	Idem...	11 idem...	258	2.500	2.500	2.475	»
Idem...	José Aramburo...	1.368	11 idem...	Taganrog...	Cádiz...	6 idem...	702	858.600	858.600	850.261	»
Idem...	Torre del Oro...	819	Núm. 428...	Marsella...	Bonanza...	20 Junio...	195	50.450	49.900	49.885	»
Idem...	Cecilia...	775	Idem 225...	Liverpool...	Avilés...	28 idem...	40	61.625	61.625	62.200	»
Idem...	Avra...	1.518	2 Junio...	Mariupol...	Vinaroz...	1 Julio...	25	863.900	863.900	861.575	»
Idem...	Bravo...	819	14 Mayo...	Liverpool...	Sevilla...	21 Mayo...	275	59.319	59.319	58.779	»
Idem...	Ubriken...	339	2 Junio...	New York...	Idem...	4 Julio...	339	103.312	103.312	104.748	»
Idem...	Emmanuel...	1.505	10 Julio...	Sulina...	Vigo...	21 idem...	397	1.069.200	1.069.200	1.063.493	»
Idem...	Jan José...	583	21 Junio...	Marsella...	Alicante...	26 Junio...	267	12.300	12.177	12.177	»
Idem...	Serra...	1.302	Num. 183...	Liverpool...	Málaga...	29 Mayo...	121	506.775	506.775	502.857	»
								49.139.194	49.012.142	48.691.036	

CEBADA

Vapor...	Tintoré...	706	20 Julio...	Orán...	Alicante...	22 Julio...	301	1.100	1.089	1.089	»
----------	------------	-----	-------------	---------	-------------	-------------	-----	-------	-------	-------	---

CENTENO.—No hubo importación.

MAÍZ

Vapor...	B. Cosadinos...	1.156	24 Abril...	Braña...	Barcelona...	11 Mayo...	661	1.825.000	1.825.000	1.810.869	A granel.
Idem...	Clara...	2.541	21 idem...	N. Orleans...	Idem...	18 idem...	706	220.000	220.000	216.473	»
Idem...	Beby...	1.412	12 Mayo...	Pireo...	Idem...	21 idem...	719	793.000	793.000	792.072	»
Idem...	León XIII...	2.721	19 Abril...	Buenos Aires	Idem...	22 idem...	726	287.521	285.804	285.804	En 4.520 sacos.
Idem...	Aster...	1.923	5 Mayo...	Idem...	Idem...	4 Junio...	788	302.000	302.000	305.255	A granel.
Idem...	Comorsio...	2.490	2 Junio...	Rosario...	Idem...	11 idem...	821	285.200	280.601	284.094	En 4.597 sacos.
Idem...	España...	168	Núm. 20...	Peñón...	Málaga...	27 idem...	535	36.000	36.000	35.872	»
Idem...	Wolf...	1.548	20 Junio...	Rosario...	Bilbao...	16 Julio...	1.148	1.247.000	1.130.000	1.177.138	»
Idem...	Iltyd...	1.084	20 idem...	Sulina...	Pasages...	16 idem...	228	1.100.000	1.100.000	1.109.622	»
Idem...	Santa Ana...	771	3 Julio...	Marsella...	Valencia...	9 idem...	622	8.000	8.000	7.920	»
Idem...	Andrasy...	939	24 idem...	Idem...	Idem...	24 idem...	668	4.824	4.824	4.774	»
Idem...	Miramar...	950	10 idem...	Idem...	Palma...	11 idem...	93	15.500	15.334	15.229	»
Idem...	Ville de Naples...	997	13 idem...	Idem...	Cartagena...	17 idem...	408	5.000	4.950	4.950	»
Idem...	Marken...	1.676	21 Junio...	Buenos Aires	Santander...	24 Julio...	458	950.000	950.000	950.820	»
Idem...	Tennyson (Tdo. al Dolores)...	1.501	»	Sulina...	Gijón...	30 Mayo...	Tdo. 84	100.000	100.000	97.235	»
Idem...	Iltyd...	1.084	Núm. 116...	Idem...	Ribadesella...	21 Julio...	16	1.300.000	1.300.000	1.233.951	»
Idem...	Vinifreda...	1.112	7 Julio...	Liverpool...	Coruña...	12 idem...	278	10.900	10.000	10.000	»
Idem...	Leonora...	1.295	21 idem...	Idem...	Idem...	26 idem...	296	35.000	35.000	35.000	»
Idem...	Vinifreda...	1.112	Núm. 245...	Idem...	Ferrol...	11 idem...	63	15.000	14.775	14.775	»
Idem...	Santa Ana...	831	4 Julio...	Marsella...	Alicante...	10 idem...	284	4.500	4.455	4.455	»
Idem...	Castilla...	771	20 Junio...	Idem...	Cádiz...	28 Junio...	668	10.000	9.900	9.900	»
Idem...	María...	1.085	14 Julio...	Liverpool...	Idem...	22 Julio...	762	10.000	9.900	9.900	»
Lancha...	Ana...	12	Núm. 323...	Gibraltar...	Algeciras...	19 Junio...	997	9.482	9.382	9.400	»
Falucho...	Pepito...	3	Idem 329...	Idem...	Idem...	21 idem...	1.017	1.500	1.485	1.485	»
								8.574.527	8.450.410	8.476.093	

Madrid 27 de Agosto de 1906.—El Director general, Juan B. Sitges.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

Sección 1.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje ó automóvil desde la estación de Villafranca del Bierzo á su estación férrea, bajo el tipo máximo de mil trescientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil y Administración provincial de León y oficina de Villafranca del Bierzo, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y Alcaldía de Villafranca del Bierzo, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1 de Septiembre, á las diez y siete horas, y que la apertura

de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 17 del mismo, á las once horas.

Madrid 25 de Agosto de 1906.—El Director general, Armiñán.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—933

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina del ramo de Jaca á su estación férrea, bajo el tipo máximo de setecientas noventa y ocho pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Huesca y en las oficinas de Correos de Huesca y Jaca, y con arreglo

á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en la Alcaldía de Jaca, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 11 de Septiembre, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 17 del mismo, á las once horas.

Madrid 25 de Agosto de 1906.—El Director general, Armiñán.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de vecino de, según cédula personal número, se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago

que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—934

Debiendo procederse á la celebraci6n de subasta para contratar el transporte de la correspondencia p6blica á caballo desde la oficina del ramo de Orense á la de Bande, bajo el tipo m6ximo de mil setecientas setenta pesetas setenta y cinco c6ntimos anuales y dem6s condiciones del pliego que est6 de manifiesto en el Gobierno civil de Orense y en las oficinas de Correos de Orense, Celanova y Bande, y con arreglo á lo preceptuado en el capitulo 1.º del titulo II del Reglamento para el r6gimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al p6blico que se admitir6n las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldias de Celanova y Bande, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el dia 11 de Septiembre, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendr6 lugar en el repetido Gobierno civil el dia 17 del mismo, á las once horas.

Madrid 25 de Agosto de 1906.—El Director general, Armiñan.

Modelo de proposici6n.

D. F. de T., natural de, vecino de, seg6n c6dula personal n6m., se obliga á desempeñar la conducci6n del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direcci6n general. Y para seguridad de esta proposici6n, acompaño á ella por separado la c6dula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—935

Debiendo procederse á la celebraci6n de subasta para contratar el transporte de la correspondencia p6blica á caballo desde la oficina del ramo de Puigcerdá á la de Seo de Urgel, bajo el tipo m6ximo de dos mil cincuenta pesetas anuales y dem6s condiciones del pliego que est6 de manifiesto en esta Direcci6n general, en los Gobiernos civiles de L6rida y Gerona y en las oficinas de Correos de L6rida, Gerona, Puigcerdá y Seo de Urgel, y con arreglo á lo preceptuado en el capitulo 1.º del titulo II del Reglamento para el r6gimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al p6blico que se admitir6n las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicha Direcci6n general, en los Gobiernos civiles citados y en las Alcaldias de Puigcerdá y Seo de Urgel, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el dia 11 de Septiembre, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendr6 lugar en la repetida Direcci6n general el dia 17 del mismo, á las once horas.

Madrid 25 de Agosto de 1906.—El Director general, Armiñan.

Modelo de proposici6n.

D. F. de T., natural de, vecino de, seg6n c6dula personal n6m., se obliga á desempeñar la conducci6n del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direcci6n general. Y para seguridad de esta proposici6n, acompaño á ella por separado la c6dula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—935

Debiendo procederse á la celebraci6n de subasta para contratar el transporte de la correspondencia p6blica en carruaje desde Jairaque á Brihuega, bajo el tipo m6ximo de mil quinientas veintinueve pesetas anuales y dem6s condiciones del pliego que est6 de manifiesto en el Gobierno civil de Guadalajara, en la oficina de Correos de esta capital y de Jairaque y Brihuega, y con arreglo á lo preceptuado en el capitulo 1.º del titulo II del Reglamento para el r6gimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al p6blico que se admitir6n las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldias de Jairaque y Brihuega, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el dia 11 de Septiembre, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendr6 lugar en el repetido Gobierno civil el dia 17 del mismo, á las once horas y media.

Madrid 25 de Agosto de 1906.—El Director general, Armiñan.

Modelo de proposici6n.

D. F. de T., natural de, vecino de, seg6n c6dula personal n6m., se obliga á desempeñar la conducci6n del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direcci6n general. Y para seguridad de esta proposici6n, acompaño á ella por separado la c6dula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—937

Debiendo procederse á la celebraci6n de subasta para contratar el transporte de la correspondencia p6blica á caballo desde Brihuega á Budia, bajo el tipo m6ximo de ochocientas pesetas anuales y dem6s condiciones del pliego que est6 de manifiesto en el Gobierno civil de Guadalajara, en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Brihuega y Budia, y con arreglo á lo preceptuado en el capitulo 1.º del titulo II del Reglamento para el r6gimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al p6blico que se admitir6n las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldias de Brihuega y Budia, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el dia 11 de Septiembre, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendr6 lugar en el repetido Gobierno civil el dia 17 del mismo, á las once horas.

Madrid 25 de Agosto de 1906.—El Director general, Luis de Armiñan.

Modelo de proposici6n.

D. F. de T., natural de, vecino de, seg6n c6dula personal n6m., se obliga á desempeñar la conducci6n del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direcci6n general. Y para seguridad de esta proposici6n, acompaño á ella por separado la c6dula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—938

MINISTERIO DE FOMENTO

Direcci6n general de Obras p6blicas.

Negociado de Puertos y Señales Maritimas.

Vista la comunicaci6n de V. S. de 20 de este mes y el proyecto de anuncio y de modelo de proposici6n que remite para el concurso de ejecuci6n de las obras de la d6rsena n6m. 1 y de su dragado, importantes en su totalidad la cantidad de nueve millones seiscientos ochenta y un mil seiscientos noventa y nueve pesetas cuarenta y cinco c6ntimos:

Vista la Real orden de 3 de Julio pr6ximo pasado y el pliego de condiciones particulares y econ6micas aprobado por la citada disposici6n, la cual, as6 como dicho pliego, se publicaron en la GACETA DE MADRID del dia 17 del mes de Julio expresado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto para esta clase de concursos (de ejecuci6n de obras de puertos á cargo de Juntas) en la ley de 16 de Marzo de este año, publicada en la GACETA del dia siguiente, y de acuerdo con las observaciones expuestas en la indicada comunicaci6n de esa Junta;

De conformidad con lo propuesto por esta Direcci6n general;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie y publique en la GACETA DE MADRID y en el *Bolet6n oficial* de esa provincia el concurso para la ejecuci6n de las obras y dragado de la d6rsena n6m. 1 del puerto de Cádiz, á que se refiere la Real orden y pliego al principio citados, con sujeci6n al anuncio y modelo de proposici6n que son adjuntos.

Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de este departamento digo á V. S. para su conocimiento y para que se sirva trasladarlo al Gobernador civil é Ingeniero Jefe de Obras p6blicas de esa provincia para los consiguientes efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1906.—El Director general, P. O., Serantes.—Señor Presidente de la Junta de Obras del puerto de Cádiz.

Concurso para la ejecuci6n de las obras de los trozos 2.º, 4.º, 5.º y parte del 1.º de la d6rsena n6m. 1 del puerto de Cádiz y del dragado de dicha d6rsena.

En virtud de la autorizaci6n concedida á la Junta por Real orden de 3 de Julio 6ltimo, se abre un concurso p6blico para la ejecuci6n de las obras de los trozos 2.º, 4.º, 5.º y parte del 1.º de la d6rsena n6m. 1 del puerto de Cádiz y del dragado de dicha d6rsena.

El concurso tendr6 lugar el dia siguiente á los sesenta de publicado el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, 6 el primer dia h6bil siguiente si el determinado de aquel modo fuere festivo, en el sal6n de sesiones de la Junta de Obras del puerto de Cádiz, ante una Comisi6n de dicha Junta y con asistencia del Director facultativo de las obras y de Notario p6blico, á las catorce horas.

Las condiciones, proyectos y dem6s antecedentes se hallar6n de manifiesto en la Secretar6a de la Junta de Obras y en el Negociado de Puertos y Señales mar6timas de la Direcci6n general de Obras p6blicas, as6 como las condiciones de emisi6n de un empr6stito de doce millones de pesetas en obligaciones de dicha Junta.

Las proposiciones, redactadas en castellano, deber6n estar extendidas en papel de 11.ª clase y arregladas al modelo que se inserta á continuaci6n, y presentarse en pliego cerrado en la Secretar6a de la Junta, durante los sesenta dias siguientes á la publicaci6n del presente anuncio, acompañadas de pliego abierto separado conteniendo el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Dep6sitos 6 en la sucursal de la provincia de Cádiz la cantidad de noventa y ocho mil (98.000) pesetas en efectivo 6 en valores del Estado.

Esta fianza ser6 devuelta á las veinticuatro (24) horas á los autores de las proposiciones que se desechen en el acto de la apertura de pliegos é inmediatamente despu6s de conocida por la Junta la admisi6n á los autores de las proposiciones admitidas á examen y desechadas por la citada resoluci6n.

El Secretario de la Junta dar6 recibo de las proposiciones y resguardos, haciendo constar la fecha de la presentaci6n, y desechar6 todas aquellas que no sean acompañadas del resguardo dicho. Si se presentase por separado y se solicitase la devoluci6n del documento que acredite la personalidad del proponente, cuya presentaci6n tambi6n se exige, el citado Secretario acceder6 en el acto á la devoluci6n, despu6s de tomar nota del documento.

Los cuatro extremos sobre los que los concursantes pueden hacer libres ofrecimientos y los que servir6n de estudio para la adjudicaci6n, son:

- Primero. Tiempo total de la ejecuci6n de las obras.
 - Segundo. Importe total de las mismas.
 - Tercero. Cantidad de obligaciones correspondientes al empr6stito de doce (12) millones de pesetas, para cuya emisi6n est6 autorizada la Junta por Real orden de 15 de Marzo de este año, que el proponente admita en el pago de obra hecha.
 - Cuarto. Tipo á que han de valorarse dichas obligaciones.
- El Ministerio de Fomento, previo acuerdo del Consejo de Ministros, una vez recibidas las proposiciones con el informe del Ingeniero director, de la Junta de obras del puerto, del Ingeniero Jefe de Obras p6blicas de la provincia, del Consejo de Obras p6blicas y del de Estado, se reserva el derecho de aceptar la proposici6n que estime m6s ventajosa, as6 como tambi6n el de desechar todas las que se presenten, en el caso de no considerar ninguna admisible.

Aprobado por Real orden de esta fecha.—Madrid 29 de Agosto de 1906.—El Director general, P. O. Ricardo Serantes.

Modelo de proposici6n.

D. vecino de con c6dula personal n6m., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del dia de de 1906, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la ejecuci6n de las obras de los trozos segundo, cuarto, quinto y parte del primero de la d6rsena n6mero uno del puerto de Cádiz, y de las del dragado de dicha d6rsena y su canal de acceso, servicios dependientes de la Junta de obras de dicho puerto, se compromete á ejecutar dichas obras, con estricta sujeci6n á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas y en el tiempo

de, comprometi6ndose á recibir en pago de las citadas obras el por ciento de su importe en obligaciones emitidas por la Junta de obras del puerto, al tipo de por ciento de su valor nominal.

(A continuaci6n podr6n los proponentes hacer las ampliaciones 6 aclaraciones que consideren oportunas para fijar bien el compromiso que adquieren.)

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Se previene que ser6 desechada en el acto de apertura de pliegos toda proposici6n que no exprese terminantemente y en letra clara la cantidad de pesetas, el plazo de tiempo, el tanto por ciento del importe á recibir en obligaciones y el tipo de éstas.

Aprobado por Real orden de esta fecha.

Madrid 29 de Agosto de 1906.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes. S—942

ADMINISTRACI6N PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Negociado 2.º—Reemplazos.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Rodr6guez Rodr6guez, del Ayuntamiento de T6y, cuyas señas personales se expresan á continuaci6n, el cual se asent6 pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y dem6s personas que de 6l tenga noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aqu6l y producir á favor de otro hijo una exenci6n, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 25 de Agosto de 1906.—El Gobernador, Jos6 Boente.

Señas que se citan.

Edad diez y nueve años, estatura alta, pelo negro, ojos castaños, cara ancha, nariz regular, color blanco.

P—1050

Delegaci6n de Hacienda de la provincia de Ja6n.

Ignor6ndose el domicilio de Pedro Muoz y Vicente Mart6nez, contra quienes se instruye expediente administrativo por aprehensiones de plantas de tabaco verde en los sitios Randiar de la Cumbre el primero y San Miguel de Bugara6a el segundo, se cita por medio del presente, con arreglo á lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento de procedimientos, á fin de que comparezcan el dia 31 del actual ante la Junta administrativa que ha de celebrarse en esta Delegaci6n para que puedan ser o6idos; advirti6ndoles que de no verificarlo se celebrar6 sin su presencia.

Ja6n 25 de Agosto de 1906.—El Delegado de Hacienda, P. S., F6lix de Bascaran. P—1049

Delegaci6n de Hacienda de la provincia de M6laga.

Por el presente se cita á D. Joaqu6n Molina Palomo, Agente ejecutivo de la zona de Colmenar, á fin de que el dia 6 de Septiembre pr6ximo se persone en el despacho de esta Delegaci6n de Hacienda 6 delegue en quien le represente para la pr6ctica de la liquidaci6n definitiva del alcance que le result6 en su gesti6n.

M6laga 27 de Agosto de 1906.—El Delegado, M. Bermejo. P—1053

Delegaci6n de Hacienda en la provincia de Sevilla.

Por el presente se cita y emplaza á D. Nemesio Romero Aranda y á D. Florentino Bernal Fern6ndez, depositarios judiciales que fueron, el primero de unos minerales de plomo embargados que se hallaban en la bocamina denominada de la *Virgen del Carmen*, jurisdicci6n del pueblo de Garrobo, y el segundo de otros minerales de plomo que estaban en la bocamina titulada de los *Desbarbados*, t6rmino del Castillo de los Guardas, ambos pueblos de esta provincia, y si hubieran fallecido los mencionados depositarios, á los herederos de 6stos, á fin de que en el plazo de diez dias, contados desde el siguiente al de la publicaci6n del presente edicto, se personen en el despacho de esta Delegaci6n de Hacienda á recoger el pliego de cargos que se les formula con motivo del alcance que result6 á D. Ildefonso de Castro y Garc6a Hidalgo en la gesti6n de su cargo de guardaalmac6n de efectos estancados en el año 1881.

Sevilla 24 de Agosto de 1906.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo. P—1054

Delegaci6n de Hacienda de la provincia de Valencia.

Ignor6ndose el paradero de D. Antonio Jaubel Sanar6n, Agente ejecutivo que fu6 de la zona de Requena, as6 como de D. Domingo Jos6 Blanco, Administrador de contribuciones que fu6 tambi6n en esta provincia, y D. Pedro Borrero, Oficial de la Tesorer6a de Hacienda, se les cita y emplaza por medio de la GACETA DE MADRID para que en el improrrogable plazo de diez dias, á contar desde el siguiente al de la publicaci6n de este edicto, comparezcan ante esta Delegaci6n de Hacienda á recoger y contestar los pliegos de cargos que se han deducido en el expediente administrativo judicial que se sigue contra el primero en concepto de responsable directo por alcance de 38.979.73 pesetas; en 6l han sido iniciados en responsabilidad subsidiaria el segundo y tercero, de conformidad á lo dispuesto en el art. 124 del Reglamento org6nico del Tribunal de Cuentas del Reino, invit6ndoles al propio tiempo á que nombren representantes que residan en esta capital con los cuales puedan entenderse las actuaciones; pues de no verificarlo se les har6n las notificaciones en estrados, y teniendo presente lo que determinan los art6culos 125 y 126 del citado Reglamento.

Valencia 27 de Agosto de 1906.—El Comisionado, Le6n Villanueva. P—1056

Número de orden.	Base de población.	Clase de la patente.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	Número de orden.	Base de población.	Clase de la patente.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS
Salas de los Infantes.									
1	10. ^a	3. ^a	D. Federico Díez	Huerta del Rey.	5	10. ^a	3. ^a	D. Alejo Millán	Rebolledo de la Torre.
2	10. ^a	3. ^a	Bernardo Santos	Arauzo de Miel.	6	10. ^a	3. ^a	Victoriano García	Villavedón.
3	10. ^a	3. ^a	Juan González	Barbadillo del Mercado.	7	10. ^a	3. ^a	Emiliano González	Villadiego.
4	10. ^a	3. ^a	Tomás Palomero	Santo Domingo de Silos.	8	10. ^a	3. ^a	Juan González	Idem.
5	10. ^a	3. ^a	Eusebio Hernández	Valle de Valdelaguna.	9	10. ^a	3. ^a	Ramón Pérez	Humada.
6	10. ^a	3. ^a	Francisco Sancho	Neila.	10	10. ^a	3. ^a	Demetrio Ruiz	Villegas.
7	10. ^a	3. ^a	Pedro Serrano	Palacios de la Sierra.	Villarcayo.				
8	10. ^a	3. ^a	Nicolás Blanco	Canicosa.	1	10. ^a	3. ^a	D. Enrique Peña	Valle de Mena.
9	10. ^a	3. ^a	Froilán López	Barbadillo de Herreros.	2	10. ^a	3. ^a	Eduardo Prado	Idem.
10	10. ^a	3. ^a	Fermin Vicario	Barbadillo del Pez.	3	10. ^a	3. ^a	Manuel Ruiz Gómez	Idem.
11	10. ^a	3. ^a	Manuel Rebolledo	Castrillo de la Reina.	4	10. ^a	3. ^a	Vicente Otre	Trespaderne.
12	10. ^a	3. ^a	Fernando Izquierdo	Salas de los Infantes.	5	10. ^a	3. ^a	Toribio Pereda	Merindad de Cuesta Urría.
13	10. ^a	3. ^a	Domingo Salvador	Idem.	6	10. ^a	3. ^a	Eusebio Linares	Junta de Oteo.
14	10. ^a	3. ^a	Juan Manuel Sáez	Idem.	7	10. ^a	3. ^a	Hermenegildo Caballero	Merindad de Montija.
15	10. ^a	3. ^a	Tomás García	Vilviestre del Pinar.	8	10. ^a	3. ^a	Ramón Rueda	Idem.
16	10. ^a	3. ^a	Mariano Ruiz	Quintanar de la Sierra.	9	10. ^a	3. ^a	Luis Formentino	Medina de Pomar.
17	10. ^a	2. ^a	Luciano Navazo	Ontoria del Pinar.	10	10. ^a	3. ^a	Florencio Villamar	Valle de Mena.
Sedano.									
1	10. ^a	3. ^a	D. Antonio Gutiérrez	Alfoz de Bricia.	11	9. ^a	3. ^a	Francisco Pereda	Villarcayo.
2	10. ^a	3. ^a	Carlos Martínez	Alfoz de Santa Gadea.	12	9. ^a	3. ^a	Isidro Merino	Idem.
3	10. ^a	3. ^a	Julián Gallo	Escalada.	13	9. ^a	3. ^a	Manuel Ruiz	Idem.
4	10. ^a	3. ^a	Vicente Gómez	Sargentos de la Lora.	14	9. ^a	3. ^a	Avelino Alonso	Idem.
5	10. ^a	3. ^a	José Quintanar	La Piedra.	15	10. ^a	3. ^a	Manuel Cadiñanos	Valle de Tobalina.
6	10. ^a	3. ^a	Mateo Alazón	Valle de Valdebezana.	16	10. ^a	3. ^a	Silvio López	Idem.
7	10. ^a	3. ^a	Saturnino Montilla	Idem.	17	10. ^a	2. ^a	Damián Sáiz	Merindad de Valdivielso.
8	10. ^a	3. ^a	Laureano Gómez	Valle de Zamanzas	18	10. ^a	2. ^a	Ambrosio Fernández	Idem.
9	10. ^a	2. ^a	Manuel Gallo	Sedano.	19	10. ^a	3. ^a	Nicolás Ortega	Merindad de Castilla la Vieja.
10	10. ^a	3. ^a	José David Castro	Valle de Hoz de Arreba.	20	10. ^a	3. ^a	Francisco del Río	Medina Pomar.
Villadiego.									
1	10. ^a	3. ^a	D. Zacarías de Diego	Villahirán de Treviño.	21	10. ^a	3. ^a	Hilarión Ruiz	Idem.
2	10. ^a	3. ^a	Emilio Pérez	Sotresgudo.	22	10. ^a	3. ^a	Nicanor Fernández	Junta de Trasloma.
3	10. ^a	3. ^a	Fernando Llorente	Quintanas de Valdelucio.	23	1. ^a	3. ^a	Aureliano Palomares	Espinosa de los Monteros.
4	10. ^a	3. ^a	Joaquín de Miguel	Montorio.	24	10. ^a	3. ^a	Juan José de la Vega	Idem.
					25	10. ^a	3. ^a	José Fernández	Aldeas de Medina.
					26	10. ^a	3. ^a	Juan Gómez	Aforados de Moneo.
					27	10. ^a	3. ^a	Sabino Basail	Valle de Mena.
					28	10. ^a	3. ^a	Manuel García	Idem.
					29	10. ^a	3. ^a	Joaquín Ruiz	Merindad de Valdeporres.

Burgos 22 de Agosto de 1906. = El Administrador de Hacienda, P. S., Gaspar Baleriola. = V.º B.º = El Delegado de Hacienda, Solano.

Universidad Literaria de Valencia.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Publicadas en la GACETA DE MADRID de los días 6 y 14 de Julio último las propuestas de los Sres. Maestros y Maestras aspirantes a las Escuelas públicas vacantes en este distrito universitario, que han de proveerse por concurso de ascenso, se han presentado las siguientes reclamaciones, que han sido resueltas por este Rectorado en la forma que a continuación se expresa:

SEÑORES MAESTROS

Escuela elemental de Valencia, dotada con 2.000 pesetas.

D. Angel Llorca García.—Reclama este interesado se le coloque en el núm. 1.º de la propuesta, por entender que debe tomarse en cuenta la antigüedad en el sueldo de 1.650 pesetas en la Escuela de Elche desde el 27 de Junio de 1889, fecha en que fué aprobado provisionalmente el censo de esta población.

Considerando que en los concursos rige como medida de carácter general el censo de población oficial y definitivo aprobado por Real decreto de 26 de Septiembre de 1891; y siendo así que el reclamante, en demostración de la antigüedad que alega en la Escuela de Elche, de la que es propietario, parte del error de atribuir al censo provisional de dicha población de 27 de Junio de 1889 efectos legales que no tiene para el presente caso; pero, aun suponiendo que los tuviera, nunca podría acogerse a los mismos, puesto que en el expreso año 1889 no se hallaba en posesión de la mencionada Escuela, la cual efectuó el 5 de Mayo de 1890, con el sueldo de 1.375 pesetas;

Este Rectorado, en vista de lo expuesto, acuerda desestimar la citada reclamación.

Escuela elemental de Albacete, dotada con 1.650 pesetas.

D. Francisco Lloret Galiana.—Reclama este concursante se le adicione al sueldo de 1.100 pesetas que disfrutó en la Escuela de párvulos de Monóvar la gratificación de 275, cuya suma de 1.375 ha de servirle de base en este concurso, a contar desde el 4 de Julio de 1879, fecha en que tomó posesión de la referida Escuela.

Constando en la hoja de servicios del reclamante que la Escuela de párvulos de Monóvar, dotada con 1.375 pesetas, la obtuvo por traslado desde la de igual clase de Villajoyosa, que lo es con 1.100, es lógico suponer que al tomar posesión de la primera lo fué con 1.100 pesetas solamente, y no con 1.375, porque de lo contrario la obtención de la Escuela de Monóvar hubiera sido por ascenso y nunca por traslado. A mayor abundamiento, habiendo obtenido fuera de concurso y con un ascenso la Escuela elemental de Sueca, que hoy desempeña, con 1.375 pesetas, en virtud de la Real orden de 9 de Diciembre de 1896, este Rectorado no puede reconocer como legal el sueldo de 1.375 pesetas disfrutado en la Escuela de párvulos de Monóvar.

En su consecuencia, queda denegada la reclamación de Don Francisco Lloret Galiana.

D. Salvador Jimeno Ramos.—Solicita ser admitido a este concurso y colocado en la propuesta, de la que ha sido excluido, en el lugar que le corresponde.

Vista la Real orden de 27 de Abril de 1905, en la que funda su derecho este interesado, y la de 5 de Septiembre de 1904, por la que fué nombrado para la Escuela de Villena, no cabe su admisión al concurso por el solo hecho de haber figurado en la propuesta respectiva con un número posterior al que le correspondió al hacerse los nombramientos, puesto que al expedirse éstos ha de variar la numeración en las propuestas de los distintos Rectorados, atendiendo al orden de petición de los primeros números.

En su virtud, el Rectorado entiende que el derecho que alega este concursante puede sólo aplicarse en aquellos otros que obtengan una plaza por resultados de sus respectivos concursos, pues de lo contrario habría que reconocer derechos que en lo sucesivo se multiplicarían de una manera considerable.

SEÑORAS MAESTRAS

Escuela elemental de Lorea, dotada con 1.650 pesetas.

Doña Consuelo Domínguez Pérez.—Se desestima su reclamación por lo expuesto al resolver la de D. Salvador Jimeno Ramos.

Doña Catalina Sánchez García.—Reclama se le coloque en el núm. 1.º de la propuesta, por creerse con derecho preferente a las demás concursantes, con arreglo a la Real orden de 22 de Marzo de 1902.

Vista la citada disposición, que le reconoció los derechos que alega siendo Maestra de Saucejo; teniendo en cuenta que posteriormente ha sido nombrada, por concurso de ascenso, para la de Osuna, cuyo derecho de preferencia utilizaría para obtener esta Escuela; visto asimismo el art. 58 del vigente Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, este Rectorado desestima las peticiones de esta concursante, quien podrá hacer uso del derecho que crea corresponderle, en la forma establecida en el art. 72 del citado Reglamento.

Doña María Faustina Tribaldos Palma.—Solicita su inclusión en el concurso, del que fué excluida en la propuesta respectiva.

Vista su hoja de servicios, en la que no consta la clase de título que posee, se desestima su reclamación.

Escuelas elementales, dotadas con 1.100 pesetas.

Doña María Morterero Felipe.—Solicita su inclusión en la propuesta por haber obtenido la Escuela de Elciego en virtud del art. 6.º del Real decreto de 31 de Mayo de 1902.

Vista su hoja de servicios, en la que no justifica la forma en que obtuvo la Escuela que desempeña, no se admite su reclamación, y queda excluida del concurso.

Lo que se hace público para que los interesados que se crean perjudicados en su derecho puedan, en el término de cinco días, ejercitar el que les concede el art. 72 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902.

Valencia 27 de Agosto de 1906. = El Vicerrector, R. de Olóriz. P-1055

Facultad de Medicina,

QUESTIONARIO PARA LAS OPOSICIONES DE ALUMNOS INTERNOS CON DESTINO A CLÍNICAS.

Descripción ó manejos de instrumentos usados en las curaciones ordinarias ó en operaciones.—Tijeras, pinzas, espátula, estiletes, portamechas, sonda acanalada, bisturís, agujas de sutura, pinza de Lister, cucharillas, etc.

Materiales de curación.—Algodón cardado, yute, hilas inglesas (tejido de), algodón hidrófilo, serrín, musgo, papel muselina, papel de filtro, hilas de vidrio, amianto, tejidos para compresas, vendas, forma de las pulverulentas.

Medicamentos tópicos.—Sólidos: forma pulverulenta.—Pastos: colodión, glicerina, agua, alcohol.—Formas de aplicación.

Curas en general.—Aseptica, antiséptica.—Curas simple. Oclusiva.—Curas de Lister.—Medicamentos empleados en curas antisépticas.—Curas mixtas.—Asepsia y antiseptia preventivas en las habitaciones, salas de operar, mobiliario de éstas; en los instrumentos y piezas de apósitos; en el enfermo y región donde se haya de operar; en el Cirujano y ayudantes y sus vestidos.

Medios para el desagüe quirúrgico.—Vendajes: simples, compuestos.—Vendajes simples con venda.—Idem arrollados, curzados, recurrentes, nudosos.—Vendajes hechos con pañuelos.—Idem preparados (sculteto de cabos, frondas, galápagos, de cabos y hebillas, atacados en T, cruciformes).

Piezas de apósito formadas con lienzo y otras materias.—Cordones, almohadillas, pelotas, férulas, fanones, bordones, tablillas, canales, manoplas, suelas, plantillas, arcos de fracturas, camillas de transportes.

Clasificación de vendajes.—Vendajes propiamente dichos.—Simples, compuestos.—Vendajes mecánicos.—Descripción ó aplicación de vendajes simples ó compuestos, excluyendo los mecánicos.

Operaciones de Cirugía menor.—Suturas, variedades, instrumentos.—Hemostasia, según los casos de ser arterial, venosa, capilar.—Hemostasia en regiones especiales (taponamientos).

Anestesia.—Local y general, sus accidentes y modo de combatirlos.—Revsión.—Rubefacción.—Vesicación.—Cauterización actual y potencial (aparatos y medios).—Práctica de estas operaciones.—Acupuntura, electropuntura, galvanopuntura.—Escarificaciones: punciones simples con aspiración.—Sangrías, capilares, etc.—Flebotomía en distintas regiones.—Ventosas.—Cateterismo.

Termometría.—Instrumentos y aparatos de exploración clínica: en cavidades, hipodérmicas, parenquimatosas, irrigaciones, instilaciones.—Lavado gástrico.—Vacunación.—Manejo del rectorario.—Técnica de autopsias clínicas.

Valencia 8 de Agosto de 1906. = V.º B.º = El Decano, R. Casanova. = El Secretario de la Facultad, Jesús Bastrina. P-1051

Facultad de Ciencias.

Se halla vacante la plaza de Auxiliar numerario de esta Facultad, con destino al segundo grupo, Física general, dotada con 1.250 pesetas anuales de gratificación, la cual ha de proveerse por concurso, con carácter interino y provisionalmente, entre Doctores en Ciencias Físicomatemáticas, Físicas ó Físicoquímicas, que sean españoles, mayores de veintidós años y no se hallen incapacitados para ejercer cargos públicos.

Los que aspiren a ocupar dicha vacante dirigirán sus instancias a este Decanato antes de las doce horas del día 15 de Septiembre próximo, acompañando los documentos que justifiquen su aptitud legal y una certificación de los servicios que hayan prestado en la Facultad de Ciencias de cualquier Universidad.

Valencia 15 de Agosto de 1906. = El Decano, Juan Codoñer. P-1052

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Teruel.

D. Juan Arsenio Sabino y Martín, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta S. H. ciudad.

Hago saber que hallándose vacante la plaza de Arquitecto municipal de este Ayuntamiento, por dimisión del que la desempeñaba, esta Corporación, en sesión celebrada el día 6 de los corrientes, acordó que se provea dicha plaza por concurso y bajo las condiciones siguientes:

1.ª Disfrutará el sueldo anual de 2.500 pesetas, que le será satisfecho por mensualidades vencidas.

2.ª Se le abonará, en concepto de Jefe de Bomberos, el descuento legal del sueldo mencionado en la condición anterior, y que en la actualidad asciende a 300 pesetas.

3.ª Percibirá igualmente la cantidad de 10 pesetas por cada alineación que practique en los edificios que intenten construir los particulares.

4.ª Podrá encargarse de la dirección de las obras particulares; pero ésta nunca podrá entorpecer el despacho de los asuntos que se le confíen en el Ayuntamiento por razón de su cargo.

5.ª Estará sujeto a las disposiciones del Reglamento de 14 de Marzo de 1860, Real decreto de 1.º de Diciembre de 1858 y demás disposiciones vigentes que le sean aplicables, además de venir obligado a cuanto disponen las Ordenanzas municipales.

Y en virtud de este acuerdo, se hace público por medio del presente a fin de que aquellos que, teniendo las condiciones legales, deseen optar a ella presenten dentro del plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, las oportunas solicitudes, acompañadas de los títulos correspondientes y documentos justificativos de los méritos y servicios que tienen prestados.

Teruel 31 de Julio de 1906. = El Alcalde Presidente, J. Arsenio Sabino. = Por A. de S. E., el Secretario, Félix Miguel. X-2072

Ayuntamiento constitucional de Tolox.

D. Manuel Vázquez Afón, Alcalde de la villa de Tolox, provincia de Málaga.

Hago saber que acordado por este Ayuntamiento la vacante de su Secretaría, por fallecimiento del que la desempeñaba, se abre concurso por término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, para que los aspirantes a cubrir la vacante de dicha plaza puedan presentar ante esta Alcaldía las solicitudes documentadas, en consonancia con lo preceptuado en la ley Municipal vigente y Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento de 15 de Junio de 1905, al objeto de poder hacerse el nombramiento por la Corporación entre los solicitantes.

Tolox 22 de Agosto de 1906. = Manuel Vázquez. X-2074

Ayuntamiento constitucional de Archez.

Tramitado en este Ayuntamiento el correspondiente expediente a petición de Antonio Extremera Ruiz para justificar la ausencia de esta localidad de la persona de su padre Joaquín Extremera Ruiz desde más de diez años a esta parte, del cual resulta también que desde ese mismo tiempo se ignora en absoluto su paradero; a los efectos prevenidos en la

vigente ley de Reemplazo y Reclutamiento, y de lo prevenido en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la misma, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del mencionado Joaquín Extremera Ruiz se sirva participarlo a esta Alcaldía, acompañando la mayor suma posible de detalles y antecedentes, para que sin menoscabo de la equidad y justicia pueda cumplirse lo preceptuado en la ley.

Archez 17 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Ildefonso Azuaga.

Pormenores y señas.

Joaquín Extremera Ruiz, hijo de Francisco y María, natural de esta villa, de sesenta y dos años de edad, estatura regular, color pálido, ojos negros, barba poca. M—187

Alcaldía constitucional de Cartagena.

El Alcalde de Cartagena.
Hace saber que habiéndose promovido expediente por el mozo, núm. 57 del reemplazo de 1904, de la primera sección de quintas de esta ciudad, José Bedía Alarcón, con objeto de probar la excepción que le asiste del caso 4.º del art. 87 de la ley por estar ausente su padre Antonio Bedía Segura en ignorado paradero hace más de diez años, se hace público a fin de que cualquiera persona que tenga conocimiento del punto donde resida el expresado individuo, cuyas señas personales se insertan a continuación, lo participe a esta Alcaldía a los efectos consiguientes.

Y en cumplimiento a lo mandado en el art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID a los efectos arriba expresados.

Cartagena 26 de Julio de 1906.—Rafael Cañete.

Señas.

Edad cincuenta y cuatro años, estatura un metro 640 milímetros, color moreno, pelo negro, ojos negros; vestía traje color gris, blusa azul y gorra negra. M—190

Ayuntamiento constitucional de Ribadavia.

D. Eduardo García Penedo, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Ribadavia.

Hago saber que en virtud de expediente instruido a instancia de Francisco Rodríguez Estévez, vecino del lugar de Francelos, de este municipio, el Ayuntamiento, en sesión de 20 de los corrientes, acordó declarar que existe motivo suficiente para suponer la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su hijo Benito Rodríguez Estévez, cuyas señas se consignan a continuación, a fin de que las personas que tengan conocimiento de su actual residencia lo comuniquen a esta Alcaldía para efectos de quintas.

Rivadavia 21 de Agosto de 1906.—Eduardo García.

Señas personales.

Edad veintinueve años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, barba ninguna cuando se ausentó, color bueno. M—188

Ayuntamiento constitucional de San Amaro.

D. Marcial Novoa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Amaro.

Hago saber que a instancia de María Rodríguez, vecina de este pueblo, parroquia de Beariz, se instruye expediente para acreditar la ausencia por más de diez y seis años de su marido Manuel Pérez, cuyo paradero se ignora.

Y con el fin de que llegue a conocimiento de todas las Autoridades, así civiles como militares, y a los que puedan dar alguna noticia acerca del indicado sujeto, a quienes ruego lo manifiesten a esta Alcaldía, se acordó la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente.

San Amaro 13 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Marcial Novoa.

Relación de los datos indispensables para la identificación de Manuel Pérez.

Nació en este pueblo, parroquia de Beariz, de unos cincuenta y tres años de edad, hijo natural de Dolores, de oficio labrador; siendo su señas: pelo negro, ojos castaños, nariz regular, estatura idem, color triguño. M—189

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALBA DE TORMES

D. Vicente García Martín, Juez de instrucción de la villa de Alba de Tormes y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario que instruyo por el delito de estafa contra Luis Romero Gálvez, natural y vecino de Madrid, con domicilio en el callejón de la Concepción, núm. 3, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza a dicho procesado Luis Romero Gálvez para que en término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle la correspondiente declaración indagatoria; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en der echo haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado conduciéndolo caso de ser habido a la cárcel de esta villa, a mi disposición, por estar decretada su prisión provisional.

Dada en Alba de Tormes a 11 de Agosto de 1906.—Vicente Martín.—Por su mandado, Jazarro González. JO—7835

ALBARRACIN

D. Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Huesca, Zaragoza, Sevilla y Teruel, se cita, llama y emplaza a D. Rafael Botello y Perea, cuyas circunstancias se expresarán, a fin de que en el término de diez días, contados desde el en que aparezca en el número de aquellos periódicos, comparezca ante este Juzgado, como comprendido en el art. 504 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero a las Autoridades, tanto civiles como militares y especialmente a la policía judicial, y en el mio les intereso, procedan a la busca, captura y conducción del individuo expresado a las cárceles de esta ciudad, por haberlo así acordado en la causa que se le sigue sobre estafa.

Dada en Albarracín a 8 de Agosto de 1906.—Juan Bautista Bello.—Por su orden, Agustín Atencia.

Señas.

Rafael Botello Perea, de treinta y un años, natural de Antequera, hijo de Antonio y de Josefa, casado con Estrella Jiménez, alto, color moreno, ojos y pelo negros, sin cicatriz aparente; residió en Utrillas y en Sevilla, calle de la Alfalfa, núm. 62. JO—7766

ALCAZAR DE SAN JUAN

D. Camilo González Meléndez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Cita y llama a Antonio Escobar y Valdepeñas, de veinte años de edad, hijo de Juan y de María, jornalero, natural y vecino de Villafranca de los Caballeros, soltero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán a contarse desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de hacerle un emplazamiento en la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin que lo verifique será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcazar de San Juan a 10 de Agosto de 1906.—Camilo González.—Por mandado de S. S., Juan de Dios Villoslada. JO—7767

D. Camilo González Meléndez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a dos sujetos, de nacionalidad alemana, llamado uno Ludovig Thome, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado a fin de recibirles declaración indagatoria en la causa que se les sigue por estafa viajando sin billete en ferrocarril desde Villarrobledo a Socuéllamos el día 8 de Febrero último; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcazar de San Juan a 10 de Agosto de 1906.—Camilo González.—Por mandado de S. S., Juan de Dios Villoslada. JO—7768

ALMAZAN

D. Francisco Flórez de Quiñones, Juez de instrucción de la villa de Almazán y su partido.

Por la presente requisitoria y término de veinte días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Soria*, se cita, llama y emplaza a José Vega García, alias Pajillas, de veintiocho años, soltero, jornalero, hijo de Juan y Anastasia, natural de Villaverde, en esta provincia, y vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca ante la Audiencia de Soria, donde pende la causa que en este Juzgado se instruyó contra él y otro por atentado; apercibiéndole que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y a los funcionarios de la policía judicial, que procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, caso de ser habido, a las cárceles de la Audiencia de Soria y a disposición de su Ilmo. Sr. Presidente.

Dada en Almazán a 10 de Agosto de 1906.—Francisco Flórez.—Por su mandado, Gabino Gutiérrez.

Señas de José Vega García.

De estatura alta, pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, boca y barba regulares, afeitado, color sano; viste al estilo del país, aunque de pantalón, y no de calzón corto. JO—7836

ALMERIA

D. Luis Afán de Rivera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Heredia Fajardo, de estos vecinos, de treinta y dos años, forjador y de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por lesiones; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan a la busca, captura y conducción, a disposición de este Juzgado, del susodicho procesado.

Almería 9 de Agosto de 1906.—Luis Afán de Rivera.—El Escribano, Licenciado José Moreno. JO—7769

D. Ignacio Pino Matienzo, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

En la causa criminal núm. 419 del año 1904, sobre disparo, el Sr. Juez de instrucción, D. Luis Afán de Rivera, ha mandado se publique la siguiente requisitoria:

«D. Luis Afán de Rivera, Juez de instrucción de Almería. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los procesados Antonio Heredia Fajardo, de treinta y dos años, hijo de Francisco y Ana, casado, natural de Vera y de estos vecinos, y a José Heredia Maldonado, de veintiséis años, hijo de Diego y de Rita, casado, natural de Granada, de estos vecinos, jornaleros, para que dentro de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa sobre disparo y lesiones; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a esta cárcel, a mi disposición, de referidos procesados.

Almería 13 de Agosto de 1906.—Luis Afán.—El Escribano, D. Ignacio Pino.—Rubricado.

Así aparece de su original, a que me remito. Y cumpliendo con lo mandado, pongo el presente, que firmo en Almería a 13 de Agosto de 1906.—Ignacio Pino. JO—7837

ALORA

D. Eduardo Martos de la Fuente, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente se cita y emplaza a Josefa Artuño Jiménez, natural de Jaén, vecina de Córdoba, y accidentalmente en Málaga, calle de Molina Lario, núm. 14, soltera, de veintidós años de edad, hija de Rafael y de Luisa, la cual el día 31 de Agosto de 1905, en la estación del ferrocarril de Cártama, fué arrollada por el tren núm. 2.002 y lesionada por arrancamiento y trituración del tercio inferior de la pierna y pie derecho, por lo que fué necesario practicarla por dicho tercio la amputación de urgencia, y a los testigos Antonia, conocida por la Borlera, y un hermano de Francisco Ruiz Gordillo, maquinista de los ferrocarriles Andaluces, habitante calle del Carmen, núm. 58, vecinos de Málaga y cuyas demás circunstancias se ignoran, como el actual paradero de todos, para que dentro del término de diez días, a contar des-

de el siguiente en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Córdoba y Málaga, comparezcan ante este Juzgado, la primera para su reconocimiento por los Médicos forenses y declaren del estado de sus lesiones ó sanidad si la hubiere obtenido, y los segundos para prestar declaración en la causa que con el número 121 pende en este Juzgado; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Dado en la villa de Alora a 6 de Agosto de 1906.—E. Martos.—El Escribano, Antonio Bustillo. JO—7771

AMURRIO

En el sumario que en este Juzgado y por mi Escribanía se instruye por sustracción de seis gallinas y otros efectos a D. Basilio Azpuru y Piña, cuyo hecho tuvo lugar en el barrio de San Román, del valle de Oquendo, de este partido judicial, la noche del 28 de Junio próximo pasado, el Sr. D. Fermín Sáez Astiazu y Suraeta, Juez de instrucción, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite en forma a los mendigos Julián García Martínez, conocido por Sargento Martínez, Juana N., alias La Coja, y su hija Pilar, cuya vecindad y demás circunstancias se ignoran, constandingo sólo que en la indicada noche pernoctaron en San Román de Oquendo y el 1.º de Julio pasado estuvieron en Bilbao, para que dentro de diez días, desde la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezcan a prestar declaración ante este Juzgado; bajo los apercibimientos que determina el artículo 175 de la ley procesal.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente en Amurrio a 11 de Julio de 1906.—V.º B.º.—Fermín S. Astiazu. El Escribano, José Sierra Mier. JO—7770

ANDUJAR

D. Ramón Esteva y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de uso de nombre supuesto José Moreno López, natural y vecino de Linares, de treinta y siete años de edad, hijo de Francisco y de Mariana, soltero, vendedor ambulante, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, cara ovalada, barba poblada, color moreno, y mide un metro 545 milímetros, y cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la cárcel de este partido.

Dada en Andujar a 13 de Agosto de 1906.—Ramón Esteva. El Escribano, Pedro de la Vega. JO—7838

ARANDA DE DUERO

D. Isidoro Díez Canseco Cadórniga, Juez de instrucción de esta villa.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a las personas que se crean dueños de los efectos que a continuación se detallan, que fueron sustraídos de equipajes facturados a la estación del ferrocarril de esta villa en uno de los días de mediados del mes de Abril al 23 de Mayo último, para que en el término de veinte días, que se empezarán a contar desde el siguiente a la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado a reconocer dichos efectos y declarar en la causa que con el núm. 95 de 1906 instruyo contra Germán Constantino Eusebio Rubio Carbayeda, factor del ferrocarril y vecino de esta villa, sobre varios delitos de robo; advirtiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Aranda de Duero a 7 de Agosto de 1906.—Isidoro Díez Canseco Cadórniga.—Ante mí, Juan Baciéns.

Efectos que se citan.

Un traje negro de alpaca, el pantalón con forros de color negro y rosa, el chaleco forro blanco con rayas azules y la americana forro negro satén.—Una americana y chaleco de lanilla a cuadros.—Un traje de lanilla a cuadros oscuro.—Un pantalón color café oscuro.—Tres pares de calcetines de hilo, con la marca L. O.—Otro par sin marca.—Una pelerina color rosa.—Un paño de hilo bordado con una cruz en el centro.—Un rollo de galón ancho dorado, de 19 metros y medio de largo.—Otro idem de 12 metros.—Seis madejas de hilo de oro.—Una cubierta de patena.—17 carretes de hilo plateado, marcados con el núm. 6.—Un alfiler de corbata en forma de P.—Ocho pasadores.—Un cerillero de plata con un grabado que representa un caballo y un gato.—Tres tenacillas de metal blanco.—Una boquilla rota de ámbar con su estuche. Cinco cuellos de pajarita color blanco.—Una cubierta de mesa, de dos metros de largo por uno y medio de ancho.—Un pantalón viejo. JO—7772

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Ramón Vilariño y Magdalena, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Pérez Jiménez, alias Vizco Calonje, vecino de Bomos, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito en la calle Cuesta de Belén, núm. 5, a responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por hurto de caballerías a D. José Velázquez Garteles, en el sitio Vegas de Cobiche, de este término; apercibido que de no comparecer en el expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a todas las Autoridades civiles y militares y a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y su traslación a la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado.

Dada en Arcos de la Frontera a 9 de Agosto de 1906.—Ramón Vilariño.—Por su mandado, el Oficial habilitado, Federico Torralva. JO—7773

ATECA

D. Policarpo Valero Castañón, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Pedro López López, de veinte años, soltero, sirviente, hijo de Bernardo y Concepción, natural de Sarría, provincia de Lugo, y residente, según se cree, en Barcelona en el núm. 30, piso primero, de una de las diferentes ramblas, para que dentro del término de seis días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la prisión preventiva de este partido por haberse decretado por la Su-

perioridad su prisión en méritos del sumario que se le sigue sobre estafa; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez ruego a todas las Autoridades é individuos de policía judicial procedan á la prisión del referido López, disponiendo su conducción á este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Ateca á 10 de Agosto de 1906.—Policarpo Valero. Por su mandado, Luis Muñoz. JO—7839

BAENA

D. Juan José de Rueda y Nogués, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, siguientes al último en que se inserte esta requisitoria en los periódicos oficiales, á cinco sujetos, cuyas señas se dirán, que á las veintidós del día 9 del actual sorprendieron al guarda de la finca llamada Morana, José Salamanca Bernal, y le obligaron á que les entregara una escopeta, sistema Remington, marcada con el núm. 16, la culata algo rayada, con un portafusil de guita, cuya arma se llevaron, á fin de que respondan á los cargos que le resultan en el sumario que instruyo sobre dicho hecho.

A la vez requiero á todas las Autoridades y Guardia civil procedan á la busca de expresada escopeta y captura de los autores de indicado hecho, poniendo, tanto éstos como aquéllos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, estos últimos en la cárcel de este partido.

Dada en Baena á 10 de Agosto de 1906.—Juan José de Rueda.—El actuario.

Señas de los ladrones.

Uno alto, armado de escopeta, vestido con traje oscuro; y los otros cuatro más bajos, vestidos de blusa azul y armados de pistola. JO—7840

D. Juan José de Rueda y Nogués, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, siguientes al último en que se inserte esta requisitoria en los periódicos oficiales, á cinco sujetos, cuyas señas se dirán, que á las trece del día 8 del actual se presentaron en la casería que, próxima á las Piedras del Cabrero, de este término, tiene D. Antonio Bermúdez Ariza, amenazando y maltratando á los caseros de dicha finca Antonio Cruz Tien-da y Concepción Rubio Sigura, registrando toda la casa y llevándose un reloj de níquel blanco de 22 pesetas, con el fin de que respondan á los cargos que les resultan en el sumario que instruyo sobre dicho hecho.

A la vez requiero á todas las Autoridades y Guardia civil procedan á la busca de dicho reloj y captura de los autores de indicado hecho, poniendo, tanto éstos como aquél, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, éstos últimos en la cárcel de este partido.

Dada en Baena á 10 de Agosto de 1906.—Juan J. de Rueda. El actuario.

Señas de los ladrones.

Uno alto, fino, de treinta años, con traje de tela de hilo oscuro, no mal parecido.

Otro rubio, grueso, más bajo, de veinticinco á treinta años, con pantalón de pana verdoso, en mangas de camisa, con unas alforjas de tela rayada oscura.

Otro de la misma estatura que el anterior, con pantalón de tela azul, con chaleco y en mangas de camisa.

Dos más, de veinticinco á treinta años, también uno con pantalón de pana verdoso, roto por abajo, y blusa azul con listas blancas, y otro con el pantalón y blusa también azul, dos con sombrero negro y los otros tres blancos, deteriorados, con zapatos de campo y alpargatas, y uno de ellos armado de escopeta y pistola y los demás de pistola. JO—7841

BADAJOZ

D. Manuel García Entrena, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á dos sujetos, uno llamado Rafael Margullo Tardío, natural de La Codosera, de veintiséis años de edad, alto, grueso; viste pantalón de pana color café, blusa oscura, sombrero con alas pequeñas, alpargatas rotas; y el otro desconocido es de estatura alta, delgado; viste pantalón de paño á cuadros, oscuro, camisa oscura y borceguies con hebillas, todas estas prendas en mal uso, que en la madrugada del 9 del actual pasaron por la dehesa del Prado, de este término, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo por hurto de un jumento en dicho sitio y día, de la propiedad de Manuel Jara Cisneros; apercibiéndoles que si dejan de comparecer dentro de referido término les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Badajoz á 13 de Agosto de 1906.—Manuel García. Por mandado de S. S., Licenciado Enrique Moreno. JO—7842

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atrazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á los procesados Agustina Fernández Pubill, hija de padre ignorado y de Agustina, natural de Burgos, de veinticuatro años de edad, soltera, tejedora, domiciliada últimamente en la Cruz Cubierta, frente á la Plaza de Toros, y Alfonso Albalat Butrón, natural de Algeciras, de diez y siete años de edad, hijo de Laureano y Ramona, soltero, panadero, domiciliado en la calle Marqués del Duero, núm. 16, primero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de una notificación en la causa que se les sigue por hurto; apercibiéndoles de que si no comparecen les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, conduciéndolos á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 7 de Agosto de 1906.—Valentín Díez de la Lastra.—Ante mí, y por D. Federico R. Cortina, Joaquín Vilallonga. JO—7775

BARCELONA—LONJA

D. Domingo Guerra y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre contrabando de tabaco, núm. 354, de 1906, contra Amadeo Vila y Ribas, de veinticuatro años de edad, soltero, de oficio jornalero, natural de Bojas, partido judicial de Lérida, provincia de ídem, hijo de Ramón y de María, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Amadeo Vila y Ribas.

Dada en Barcelona á 9 de Agosto de 1906.—Domingo Guerra.—El Escribano, Eugenio Sarmiento. JO—7776

BARCELONA—OESTE

D. Luis G. Clot, Juez municipal y accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Oeste de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza á Vicente Ferrás Viñas, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: natural de San Sebastián, hijo de José y de Teresa, de quince años de edad, soltero, ebanista, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Barcelona 13 de Agosto de 1906.—Luis G. Clot.—El Escribano, por D. Domingo Agulló, Francisco Bori, Oficial habilitado. JO—7843

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Ibáñez Villarraig, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona, Magistrado de Audiencia territorial.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de diligencias de cumplimiento de sentencia ejecutoria, dimanantes de la causa criminal sobre atentado, contra Joaquín Bayarre Tortajada, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Joaquín y Vicenta, natural de Alcalá de Chisvert, soltero, forjador, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Joaquín Bayarre Tortajada.

Dado Barcelona á 11 de Agosto de 1906.—Manuel Ibáñez.—El Escribano, Luis Miguel. JO—7844

BILBAO—ENSANCHE

D. Julio Insausti y Orúe, Juez de instrucción del distrito del Ensanche de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio, alias el Carranzano, natural de Carranza, de unos veintidós años, alto, delgado, moreno, sin bigote; viste con blusa, alpargatas y boina, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de practicar una diligencia; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del mismo, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 10 de Agosto de 1906.—Julio Insausti.—Ante mí, A. R. Sancho. JO—7778

D. Julio de Insausti y Orúe, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Andara, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue en este Juzgado sobre hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del referido procesado, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 11 de Agosto de 1906.—Julio de Insausti. Ante mí, Licenciado Adolfo de Arriaga. JO—7845

BURGO DE OSMÁ

D. Jacinto Cornago y Río, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á Pedro Peñalba Alonso, de cincuenta y tres años, hijo de Bernardino y Dominica, casado, natural y vecino de Soto de San Esteban, herrero, que es de estatura regular, pelo entrecano, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, color moreno, que vestía traje de chaqueta, boina y alpargatas cerradas, cuyo sujeto se halla procesado en causa sobre hurto de vino, y al ir á citarle no fué hallado por haberse ausentado de su domicilio, y se dice que se halla en Madrid, el cual deberá comparecer ante este Juzgado en el término de ocho días, á contar de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de aquella provincia y la de Soria, á fin de ampliar su indagatoria en la expresada causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de policía judicial procedan por los medios que estén á su alcance á la busca y captura de dicho individuo, conduciéndolo en su caso á las cárceles de este partido, en obsequio á la buena administración de justicia.

Dada en Burgo de Osma á 13 de Agosto de 1906.—Jacinto Cornago.—De su orden, Francisco Gardeta. JO—7846

D. Jacinto Cornago y Río, Juez de instrucción del Burgo de Osma y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por la causa núm. 31 de 1906, sobre hurto, José Vela Marcos, natural de Vilviestre del Pinar, partido de Salas de los Infantes, vecino de San Leonardo, soltero, hijo de Ignacio y Cándida, de diez y nueve años de edad, jornalero y sin instrucción, en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle el auto de prisión dictado

contra el mismo en referida causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, con las seguridades convenientes y á mi disposición, de expresado procesado, en el caso de ser habido.

Dada en Burgo de Osma á 14 de Agosto de 1906.—Jacinto Cornago.—De su orden, Leopoldo Moro. JO—7847

CADIZ

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Orocio Costa Tapia, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de robo; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 10 de Agosto de 1906.—Enrique Rodríguez Lacín.—Francisco Conde. JO—7779

Señas y circunstancias.

Hijo de Manuel y Manuela, de cuarenta y tres años, soltero y de esta naturaleza y vecindad, Concepción Arenal, número 1. JO—7779

CALAHORRA

D. Wenceslao Doval y Rama, Juez de instrucción de Calahorra.

Por el presente hace saber que en este Juzgado se instruye sumario sobre hurto de dos carneros pequeños, uno blanco y otro negro, sin marca ni señal alguna, los cuales se encontraron atados por sus extremidades en una viña de esta jurisdicción próxima á la línea férrea, y se presume fueran sustraídos el 1.º de Julio último de algún tren de los que conducen ganado procedente de la región gallega á Zaragoza ó Barcelona; se acordó citar al dueño ó dueños de dichos carneros para que dentro de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de aquella región, comparezcan ante este Juzgado con objeto de prestar declaración acerca del hecho sumarial y ser enterados de su derecho á mostrarse parte en el procedimiento; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Calahorra á 10 de Agosto de 1906.—Wenceslao Doval.—De su orden, Joaquín Barrachina. JO—7781

CALDAS DE REYES

D. Angel García Varela, Juez de instrucción de Caldas de Reyes.

Llamo y emplazo á los procesados José Gómez Castrelos y Jacobo Figueira Pite, vecinos de Baux y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que á continuación se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á ser emplazados en sumario por disparo y lesiones y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolos en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Caldas de Reyes 10 de Agosto de 1906.—Angel García.—De orden de S. S., Manuel Pastrana. JO—7782

Señas y circunstancias.

José Gómez Castrelos: De diez y ocho años, natural de Agudelo, vecino de Baux, en este partido; hijo de José y Luisa, soltero, con instrucción, labrador; estatura alta, delgado, color bueno, cara larga, nariz y boca regulares, barbilampiño, ojos castaños, pelo negro, largo, sin señas particulares; viste chaleco y chaqueta de paño color gris, pantalón del mismo género y color, á listas; calza borceguies negros y usa gorra de visera color madera.

Jacobo Figueira Pite: De quince años, natural de San Simón de Cacheiras (Padrón), vecino de Baux, hijo de Bartolomé y María, soltero, sin instrucción, criado de servicio; estatura alta, delgado, barbilampiño, nariz larga, boca regular, ojos castaños, pelo negro, sin seña particular; viste chaqueta y pantalón de paño color gris, chaleco de paño claro, faja de algodón negra, calza borceguies negros, usa gorra de visera color gris. JO—7780

CAMBADOS

D. Jacobo Giráldez Gutiérrez, Juez de instrucción de Cambados y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Ramón Abal Iglesias, de diez y ocho años de edad, hijo de José y Serafina, de estado soltero, natural de San Martín de Meis, de profesión labrador, vecino de San Martín, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor, ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario sobre la muerte violenta de Bautista Caldas Fariña, de igual vecindad; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de Ramón Abal Iglesias, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Cambados á 10 de Agosto de 1906.—Jacobo Giráldez.—Ante mí, Joaquín Frole del Villar. JO—7783

Señas particulares del procesado.

Alto, más bien grueso que delgado, trigueño, ojos negros, pelo rubio, nariz y boca regulares, frente estrecha, sin seña particular visible; viste como los de su clase. JO—7782

CAMPILLOS

De orden del Sr. Juez de instrucción de este partido, y por providencia fecha de hoy, dictada en causa sobre sustracción de documentos, se cita, para que comparezcan á prestar declaración en este Juzgado, á los individuos cuyas señas se expresarán, los que, á las once del día 1.º del actual, se encontraban en el cañaveral de la huerta llamada Hortichuelo, sita en el arroyo del Cañaveral, término de Carratraca; apercibiéndoles que de no comparecer dentro del término

de los diez días siguientes al en que aparezca la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Campillos 10 de Agosto de 1906.—El Eseribano, Pedro Govantes. JO—7848

Señas de los gitanos.

Uno de treinta y cinco á cuarenta años, con bigote negro. Otro, alto, delgado, de unos veinte á veintidós años. Otro, bajo, delgado, con poca barba. Otro, más bajo, delgado, con blusa oscura. Les acompañan dos mujeres de su raza, de diez y ocho á veinte años, bien parecidas. JO—7848

D. Alfonso Moreno y Fernández de Rodas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en los periódicos oficiales, se encarga á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial procedan á la busca y rescate de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, poniéndolas caso de ser habidas á disposición de este Juzgado de instrucción, que fueron robadas la noche del 4 del corriente de terrenos del cortijo denominado de Juan Alcaide, término de Cañete la Real, propias del vecino de Málaga D. Juan Lavigne, y de una escopeta sistema Lafaucheux, propiedad del vecino de Cañete Ramiro Pano Gil, así como á la captura de los sujetos que se reseñarán asimismo y la de cualquier otra persona en cuyo poder se encuentren si no acreditaran su legítima adquisición.

Dada en Campillos á 11 de Agosto de 1906.—Alfonso Moreno.—Pedro Govantes.

Señas de las caballerías.

Una mula negra, lucera, de cinco años. Un mulo negro, de tres años; y Otro mulo negro, de tres años; todos herrados con el que se figura J. L.

Señas de los sujetos

Tres hombres con dos mulos ó mulas, que llevaban seras como las que usan los querosos; como de unos cuarenta años, altos, sin bigote ni barba, trajes como los que usa la gente del campo, dos algo claros y el otro oscuro. JO—7849

CARTAGENA

D. Juan Sánchez Domenech Manzanares, Juez municipal de esta ciudad y accidentalmente de instrucción del partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al dueño de un reloj que fué sustraído el día 13 de Julio último del bolsillo de un chaleco que había colgado en un carro que había parado en la plaza de Roldán, de esta ciudad, para que dentro del término de seis días, que se empezarán á contar desde el en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Murcia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, número 21, con el fin de recibirle declaración como testigo en el sumario que se instruye sobre hurto contra José María Sánchez Mateo y otros; apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Cartagena á 10 de Agosto de 1906.—Juan Sánchez Domenech.—El actuario, Manuel Rueda. JO—7783

CASTELLÓN DE LA PLANA

La Audiencia de esta provincia, y en la causa procedente de este Juzgado seguida sobre robo contra Rafael Peiró Martín, hijo de Francisco y de Francisca, de catorce años de edad, soltero, natural y vecino de Barcelona, dictó sentencia con fecha 25 de Marzo último, cuya parte dispositiva dice así:

« Fallamos que, previa declaración que hacemos de haber obrado con discernimiento el procesado Rafael Peiró Martín, debemos condenarle y le condenamos á la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias aplicables y las costas, y á que indemnice al perjudicado D. José Sivera en la cantidad de 763 pesetas 65 céntimos, sufriendo por su insolvencia, cuya declaración aprobamos, un día más de arresto por cada 5 pesetas que dejare de satisfacer, con la limitación del art. 50, regla 1.ª, del citado Código; entreguense al expresado dueño las ropas ocupadas. Declaramos serle de abono todo el tiempo de prisión sufrida, y excediendo ésta del plazo de la condena, expídase orden para su inmediata libertad. Y aprobamos el auto de insolvencia dictado por el Juez instructor.»

Y habiéndose acordado en providencia de este día que la parte dispositiva de la sentencia dictada en la causa de que se ha hecho mérito, y cuya parte dispositiva se inserta anteriormente, se notifique al penado Rafael Peiró Martín, requiriéndole al propio tiempo para que dentro de tercero día indemnice al perjudicado D. José Sivera en la cantidad de 763 pesetas 65 céntimos; y no habiéndosele encontrado en Barcelona, é ignorándose su paradero, libro la presente cédula por duplicado, para que le sirva de notificación y requerimiento en forma, que firmo en Castellón de la Plana á 9 de Agosto de 1906.—El Eseribano, P. S., Agustín Vilanova. JO—7784

La Audiencia de esta provincia, y en la causa procedente de este Juzgado seguida sobre hurto contra Tomás Ribera Moreno, hijo de Manuel y de María, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, natural de Pinilla, dictó sentencia con fecha 17 de Mayo último, cuya parte dispositiva dice así:

« Fallamos que debemos condenar y condenamos á Tomás Ribera Moreno, como autor de un delito de hurto, en la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de las costas procesales; á que abone por vía de indemnización 11 pesetas al perjudicado Rafael Gandía Navarro, y en caso de insolvencia, cuya declaración aprobamos, sufra la prisión subsidiaria correspondiente á razón de un día por cada 5 pesetas que deje de satisfacer, y se declara serle de abono todo el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrida por esta causa; por lo que, excediendo, como excede, al de la pena impuesta, póngasele inmediatamente en libertad si no estuviere sujeto á otra responsabilidad, expidiéndose el oportuno mandamiento al Director de estas cárceles.»

Y habiéndose acordado en providencia de este día que la parte dispositiva de la sentencia dictada en la causa de que se ha hecho mérito, y cuya parte dispositiva se inserta anteriormente, se notifique al penado Tomás Ribera Moreno, requiriéndole al propio tiempo para que dentro de tercero día abone al perjudicado Rafael Gandía Navarro por vía de indemnización la cantidad de 11 pesetas, y no habiéndosele encontrado en Pinilla é ignorándose su paradero, libro la presente cédula por duplicado para que le sirva de notificación y requerimiento en forma, que firmo en Castellón de la Plana á 9 de Agosto de 1906.—El Eseribano, P. S., Agustín Vilanova. JO—7785

CEBREROS

D. Félix Bragado Esteban, Juez de instrucción interino de este partido por ausencia del propietario en asuntos del servicio.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio con motivo de la desaparición de las caballerías siguientes:

De Pedro Muñoz.

Una yegua pelo castaño, alzada seis cuartas y media, edad seis años, con unos ranchos blancos en los costillares, un poco calzada de la pata derecha, cortada la crin por el sitio que ocupa la collera, con señales de haber trillado, herrada de las cuatro patas; una burra grande, de catorce años, con bastante vientre, herrada de las manos, pelo rucio, con la oreja izquierda cortada, con un mechón de pelo blanco entre las dos orejas y rozada en los brazos de los arcos de la trilla; un burro de un año, bastante crecido y corpulento, pelo rucio, bastante churro.

De Mariano Ortiz.

Una mula castaña oscura, de tres años, burraña, de cinco á cinco y media cuartas, descalza de las cuatro extremidades, un poco sobada de la collera en el lado derecho, con un pequeño bulto en el cuello, en lo alto de la crin, producido por la collera; un burro pardo, con bastante pelo, de igual alzada, ocho años, herrado de las manos.

Dichas caballerías faltaron en la noche del 4 del actual de la jurisdicción de Fresnedilla, y sitio del Saetero, suponiéndose hayan sido robadas.

En su vista, mando á todos los agentes de la policía judicial, y ruego y encargo á todas las Autoridades, procedan á la busca de tales semovientes, los que, caso de ser hallados, serán puestos á mi disposición con las personas en cuyo poder se encontraren si en el acto no justifican su legítima adquisición.

Al propio tiempo se cita á los autores de la sustracción de referidos semovientes para que en término de diez días, siguientes al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Avila y Toledo, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar. Dado en Cebrenos á 13 de Agosto de 1906.—Félix Bragado. El Eseribano, Nicolás Carrillo. JO—7850

COLMENAR

A virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción de esta villa en causa contra Narciso Sotelo Quintela sobre lesiones, se cita al lesionado Juan López Ruiz, natural y vecino de Granada, de treinta y cuatro años, soltero, lañador ambulante, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Granada y Málaga, comparezca ante este Juzgado para ser reconocido por los Médicos forenses y ofrecerle la causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenar 4 de Agosto de 1906.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Mario Aristoy.—El Eseribano, Antonio Andarías y Molina. JO—7851

CORDOBA

D. José Marín Fernández, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Clara Madrid, alias la Griega, prostituta, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Góngora, sin número, para prestar declaración inquisitiva en causa por adulterio; bajo apercibimiento que si no comparece la parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de dicha individuo, y caso de ser habida la conduzcan á este Juzgado, á mi disposición.

Dada en Córdoba á 9 de Agosto de 1906.—José Marín.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Hurtado. JO—7786

D. José Marín Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Arjana, conocido por Enrique, cuyas señas al final se expresarán, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito calle Góngora, Palacio de Justicia, á responder de los cargos que le resultan en el sumario por estafa de 250 pesetas á D. José Barca Ruiz; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca, captura y prisión del citado procesado, el que de ser habido será conducido con las seguridades convenientes á la prisión preventiva de esta capital y á disposición de este Juzgado.

Dada en Córdoba á 9 de Agosto de 1906.—José Marín.—El actuario, Teodomiro Fernández. JO—7786

Señas del procesado.

Alto, rubio, de unos veintitrés á veinticinco años de edad, delgado, un poquito cargado de espalda; viste traje de polonesa oscuro y sombrero ancho, y parece ser natural y vecino de Badajoz. JO—7852

D. José Marín Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente cito y llamo por término de quince días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Jaén, á Francisco Ortiz de la Cruz Expósito, natural de Martos, vecino de Jaén, habitante en la casería conocida por la Cara de Dios, hijo de padres desconocidos, de treinta y dos años de edad, vendedor ambulante y sin instrucción, para que comparezca á extinguir la condena de seis meses y un día de prisión correccional y requerirle al pago de la multa que le ha sido impuesta en la causa que se le ha seguido por el delito de atentado á un agente de la Autoridad.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho reatado, y habido que sea lo conduzcan á la cárcel pública de este partido, á disposición de la Audiencia provincial, para cumplir dicha condena.

Dada en Córdoba á 11 de Agosto de 1906.—José Marín.—El Eseribano, Licenciado Rafael Pellitero. JO—7853

CHICLANA DE LA FRONTERA

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de este partido en diligencias de cumplimiento á ejecutoria dictada por la Audiencia provincial de Cádiz en causa seguida en este Juzgado por el delito de hurto contra Luis Sánchez Gómez, alias Calero, se cita á Antonio Manzorro González, vecino que fué de esta ciudad, en calle San Telmo, núm. 21, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para notifi-

carle la ejecutoria y hacerle entrega de cierta cantidad que obra depositada en el mismo; bajo apercibimiento si no se presenta de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho. Chiclana de la Frontera 11 de Agosto de 1906.—El Secretario, Licenciado Alfonso García Rodríguez. JO—7787

CHIVA

D. Juan F. Loaysa y Reynoso, Doctor en Derecho y en Filosofía y Letras y Juez de instrucción de Chiva y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Ferrer Jimeno, de unos treinta y cinco años de edad, viudo, ex Oficial del Registro de la propiedad de este partido, natural y vecino de Chiva, y cuyas señas particulares son: estatura regular, blanco de color, pelo negro, completamente afeitado y muy miopo, por lo que constantemente usa gafas; vistiendo dicho sujeto traje negro de americana, sombrero flexible de alas anchas, también negro, y botas del mismo color, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo contra el mismo sobre falsificación en documento público; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará además el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los individuos de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho José Ferrer Jimeno, conduciéndolo caso de ser habido á las cárceles de este partido y á disposición del Juzgado.

Chiva 10 de Agosto de 1906.—Juan F. Loaysa.—Francisco Cervera. JO—7788

FUENTEVEJUNA

D. José James Becerra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia, la de Badajoz y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Bolaño Ayuso, de veintinueve años, soltero, hijo de Alonso y de Ana, natural de Campanario, moreno, pelo negro, boca regular, afeitado, para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba á responder de los cargos que le resultan en sumario que contra dicho procesado se instruye, cuyo paradero se ignora; apercibido que de no presentarse en el término señalado, que empezará á contarse desde el día en que aparezca inserta esta requisitoria en los periódicos oficiales, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Fuenteovejuna á 10 de Agosto de 1906.—José James.—El actuario, Andrés Angel. JO—7854

GANDESA

D. José Carrasco y Reyes, Juez de instrucción de Gadesa y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Joaquín Roselvatén, de catorce años de edad, aprendiz de herrero, ignorándose su naturaleza, residente que fué en esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar del de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de ratificarse en el escrito de conformidad de sus defensores con las conclusiones del Ministerio fiscal en causa por robo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez se encarga á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Joaquín Roselvatén, conduciéndolo en su caso á las cárceles de este partido.

Dada en Gadesa á 13 de Agosto de 1906.—José Carrasco y Reyes.—Por disposición de S. S., José García. JO—7855

GETAFE

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del partido en el sumario que instruye por denuncia del Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de este distrito con motivo del duelo celebrado en término de esta villa el 24 de Junio último entre D. Manuel Bueno y el Sr. Azati, Director de El Pueblo, de Valencia, se cita á repetido Sr. Bueno, cuyo segundo apellido se ignora, que ha vivido en Madrid, en la calle del Marqués del Duero, número 6, y en la actualidad se desconoce su paradero; al Sr. Conde de los Villares, que tiene su domicilio en la calle de Zorrilla, núm. 11, pero que se encuentra viajando, ignorándose por qué punto y la fecha de su regreso, y al Doctor D. Manuel de Miguel, cuyo segundo apellido y paradero también se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración por lo conducente en expresado sumario; bajo apercibimiento si no lo verifican de pararle los perjuicios consiguientes.

Getafe 8 de Agosto de 1906.—El Eseribano, P. D., Luis Sanz. JO—7791

GIJÓN—OCCIDENTE

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Pedro López y López, de veinte años, soltero, jornalero, hijo de José y de Manuela, natural de Lage, partido de Monforte, provincia de Lugo, y vecino del Musel, en este partido, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión y responder á los cargos que contra él y otros resultan en la causa que se le sigue por homicidio; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 10 de Agosto de 1906.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, Juan Fernández. JO—7857

HERVÁS

D. Angel Vergara y Braña, Juez de instrucción de Hervás y su partido.

Por el presente encargo á las Autoridades dependientes de la mia y ruego á las que no lo sean, y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y remisión á este Juzgado de los semovientes que á continuación se reseñan, así como se interesa igualmente la detención de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por hurto de aquéllos, que resultan ser de Victorio Modenes, vecino de Piedras Albas, y otros tres sujetos de Zarza de Granada.

Dado en Hervás á 13 de Agosto de 1906.—Angel Vergara. El actuario, P. S., Erasto Sánchez.

Señas de los semovientes.

Un burro de pelo negro, de cuatro años y cinco cuartas y media de alzada.—Otro burro capón, pelo rucio oscuro, cerrado, cojo de la mano izquierda y de cinco cuartas de alzada.—Una burra de pelo negro, de unos tres años, preñada, rabijareña y de algo más de cinco cuartas de alzada.—Un burro pelo rucio claro y de doce ó trece años, de cerca de seis cuartas de alzada y herrado de los cuatro remos.—Otro burro de la propia alzada, edad y herrado y pelo, pero éste más largo; y una burra negra de tres á cuatro años y preñada. JO—7858

HINOJOSA DEL DUQUE

D. Antonio Alvarez Feria, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñarán, propiedad de Juan Otrero Roper, vecino de esta población, las cuales desaparecieron la noche del 2 al 3 del actual del sitio Laguna Serena, ruedos de esta villa, donde se hallaban pastando, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho instruyo.

Dado en Hinojosa del Duque á 10 de Agosto de 1906.—Antonio Alvarez Feria.—El Escribano, Licenciado Carlos García.

Señas de las caballerías.

Un mulo negro, bragado, de seis á siete años, menos de marca, y una mula roja, castaña, de nueve años, menos de marca. JO—7793

HUESCA

D. Pedro de Uzquiano y López, Juez de instrucción de Huesca y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Juan José Palacio Labarta, soltero, de treinta y ocho años de edad, jornalero, hijo de José y Rosa, natural y vecino de Javierrelatre (Jaca), cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa seguida contra el mismo por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, disponiendo su conducción, con las seguridades debidas, á las cárceles de este Juzgado y á disposición del Sr. Presidente de la Audiencia de esta provincia, por cuyo Tribunal ha sido decretado su prisión.

Dada en Huesca á 13 de Agosto de 1906.—Pedro de Uzquiano.—Por su mandado, Ramón Berges. JO—7859

INCA

Por el presente, y habiendo sido jubilado el Registrador de la propiedad de este partido D. Celestino Ferrer Font, se anuncia á su instancia por primera vez, y al efecto que previenen los artículos 306 de la ley Hipotecaria y el 277 de su Reglamento, que el Sr. Ferrer Font ha cesado en el ejercicio de su expresado cargo, con cuyo motivo se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación para que dentro de seis meses la presenten ante este Juzgado ó los de Osuma, Santa Coloma de Farnés, Piedrahíta, Santiago, Sigüenza, Carballo y Quiroga, en los que manifiesta D. Celestino Ferrer haber servido el mismo destino.

Para insertarlo en la *GACETA DE MADRID*, se expide el presente, visado por el Sr. Juez, en Inca á 8 de Junio de 1906.—V.º B.º=Sampol.—El Secretario de gobierno, Juan Ribas. JO—7860

INFANTES

D. Antonio de Cáceres y Cáceres, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que en la noche del 18 de Junio último se llevaron ó robaron del sitio que titulan Pozo de Jara, del término de Torre de Juan Abad, una mula de cinco años de edad, de dos ó tres dedos de alzada, pelo castaño oscuro, con pelos blancos ó claros en la barriga, sin hierro ni otras señas particulares y herrada de pies y manos, no llevando cabezada ni aparejo alguno, siendo dicho semoviente perteneciente al vecino de dicha villa Julián Vélez García, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Jaén, se presenten en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que por el hecho referido se instruye en este dicho Juzgado; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Exhortando á la vez á todos los individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de referida caballería, poniéndola caso de ser habida á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia.

Dada en Infantes á 7 de Agosto de 1906.—Antonio de Cáceres.—Por su mandado, Luis García. JO—7905

INFUESTO

D. Silvano Alvarez de la Escosura, Juez de instrucción de Infiesto.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo de la ley de Enjuiciamiento criminal por haber sido buscado y no hallado, se cita, llama y emplaza al penado en causa por robo Arturo Alvarez y Alvarez, de veinte años de edad, hijo de José y María, casado con Concepción Longoria, natural y vecino de Oviedo, ebanista, con instrucción, sin antecedentes penales, hoy ausente de ignorado paradero, aunque se dice se halla en Madrid con sus padres, trabajando en su oficio de ebanista, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado é ingresar en la cárcel á cumplir la pena de dos años, once meses y once días de presidio correccional que le fué impuesta por la Audiencia provincial de Oviedo en sentencia de 28 de Mayo de 1906 en dicha causa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura, conduciéndole á la cárcel de este partido caso de ser habido.

Dada en Infiesto á 11 de Agosto de 1906.—Silvano Alvarez. El actuario, Alfredo Suárez Inclán. JO—7861

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y término de diez días, cito, llamo y emplazo á Manuel Fernández Villagrán, conocido por Marca, procesado en causa que se sigue en este Juzgado

por robo, para que en el expresado término se presente ante el mismo á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del Manuel Fernández Villagrán, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso, por tránsitos de justicia, á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 13 de Agosto de 1906.—José Martín Barrios.—José de Castro. JO—7862

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Rafael Pineda y Roig, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y término de diez días, cito, llamo y emplazo á Miguel Vilar Rincón, de veinticinco años de edad, hijo de Vicente y de María, natural del Puerto de Santa María, vecino de Jerez de la Frontera, de estado soltero, de profesión del comercio, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de lesiones, para que en el expresado término se presente ante el mismo á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del referido Miguel Vilar Rincón, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso, por tránsitos de justicia, á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 14 de Agosto de 1906.—Rafael Pineda Roig.—Miguel Bao. JO—7863

JÉRGAL

D. Gonzalo Fernández Alvarez, Juez de instrucción de este partido por sustitución reglamentaria.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Juan Martínez Madolell y José García Bonilla, vecinos de Tabernas, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por hurto, número 84 de 1906; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado, de susodichos procesados.

Jérgal 11 de Agosto de 1906.—Gonzalo Fernández.—El actuario, P. A., Juan Antonio Márquez. JO—7855

D. Gonzalo Fernández Alvarez, Juez de instrucción de este partido por sustitución reglamentaria.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Lorenzo Plaza Plaza, de treinta y dos años, casado, jornalero, natural y vecino de Tabernas, sin instrucción, con antecedentes penales y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por hurto, núm. 167 del 905; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado del susodicho procesado.

Dada en Jérgal á 9 de Agosto de 1906.—Gonzalo Fernández.—Por su mandado, P. A., Juan Antonio Márquez. JO—7789

D. Gonzalo Fernández Alvarez, Juez de instrucción de este partido, accidental.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Alfonso de la Cruz Expósito, alias Pipín, de veinticinco años de edad, casado, jornalero, natural de Fiñana, vecino de Tabernas, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por hurto, núm. 37 de 1906; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado, del susodicho procesado.

Jérgal 9 de Agosto de 1906.—Gonzalo Fernández.—El actuario, José María Rodríguez. JO—7790

LA CAROLINA

D. Emilio Verdejo Leiba, Juez interino de instrucción del partido.

Por la presente hago saber que en causa que se sigue por hurto de una yegua de Francisco García Alcaraz, ocurrido en la noche del 29 de Julio último en el sitio Llanetes, término de Navas de San Juan, he acordado expedir la presente, por la que ruego á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación que se dignen dar las órdenes oportunas para que por sus dependientes y agentes de policía se proceda á la busca del semoviente que se expresará, captura y detención de los presuntos culpables, ingresándolos en la cárcel del partido á mi disposición.

Dada en La Carolina á 11 de Agosto de 1906.—Licenciado Emilio Verdejo.—Por su mandado, Antonio Manjón.

Señas.

Yegua pelo castaño claro, más de la marca, de cinco á seis años, con hierro en el anca derecha, herrada de los cuatro y calzada de los pies. JO—7864

LAS PALMAS

D. Abel Cabrera y Cabrera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Loyola, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, natural de la ciudad de Buenos Aires y vecino de ésta, á fin de que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado á indagarle en la causa núm. 212 que contra el mismo se sigue por hurto; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes del orden judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y habido que

seá lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Las Palmas de Gran Canaria 6 de Agosto de 1906.—Abel Cabrera.—De orden de S. S., Mariano Romero. JO—7865

LOGROÑO

D. Carmelo Barrón, ejerciendo funciones de Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Agapito Barguillo Suso, de diez y seis años, hijo de Agapito y Josefa, soltero, natural de los Molinos de Ocón, en esta provincia, y vecino de la capital, jornalero, sin instrucción y de ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca á constituirse en prisión en las cárceles del partido al objeto de continuar sustanciándose en la Audiencia provincial el sumario que hay pendiente contra el mismo y otros por delito de hurto; bajo apercibimiento de que transcurrido expresado plazo sin verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial que caso de ser habido se le capture y conduzca, con las debidas seguridades, á la cárcel de partido.

Dada en Logroño á 11 de Agosto de 1906.—Carmelo Barrón.—Pablo Apellániz. JO—7867

LORCA

D. Cristóbal Martínez García, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia y se fijará en los estrados de este Juzgado y del de Orihuela, se cita, llama y emplaza al dueño de una burra de unos cuatro años, blanquinoso, de pequeña alzada, con la cola recortada, cabezada de correa y ronza de cáñamo, aparejada con jalma, una sobrejalma con borlas coloradas, la que fué hurtada por debajo y cerca de Orihuela en una casa de la huerta, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de declarar en causa que se instruye por el hurto de dicha caballería. Reses y otros efectos contra Antonio Zamora Hernández, alias Zamorica, y Francisco Martínez Sánchez; priviéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Lorca á 11 de Agosto de 1906.—Cristóbal Martínez. El Escribano, José Felices. JO—7794

MADRID—BUENAVISTA

D. Eduardo Gómez de Baquero, Juez municipal é interino de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramón Vives, de unos veintiséis años de edad, soltero, albañil, natural de Barcelona, donde se debe encontrar, si bien se desconoce su paradero, siendo conocido por el Cantarin ó el Tena, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda á los cargos que le resultan en el sumario que contra él y otro se sigue por lesiones á Domingo Quitián; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, grueso, bastante moreno, sin barba ni bigote, pelo negro, usando traje de pana color gris, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición, en clase de preso, en la cárcel de esta Corte.

Madrid 11 de Agosto de 1906.—Eduardo Gómez de Baquero. Por el Escribano Sr. Dalmau, P. S., Indalecio de Miguel, habilitado. JO—7795

MADRID—CENTRO

D. Luis de Aldecoa y Jiménez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisca Tejerina, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarla el auto de procesamiento y recibirla declaración indagatoria; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, gruesa, morena, que tiene un poco de vello á los lados de la boca, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en prisión preventiva.

Madrid 12 de Agosto de 1906.—Luis de Aldecoa.—Por el Escribano Sr. Aguado, P. D., Aniceto Lestón. JO—7870

MADRID—CONGRESO

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Frutos Rodríguez, alias el Chepa, cuyas demás circunstancias y filiación se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto de procesamiento dictado contra el mismo en causa por estafa y recibirla declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, grueso, jorobado, rubio, y viste americana de paño azul y pantalón y gorra negros, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 10 de Agosto de 1906.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Guillermo Pérez Herrero. JO—7871

MADRID—CHAMBERÍ

D. Santiago Mataix y Soler, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luciano N., de treinta á treinta y cinco años, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en sumario por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la

busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, grueso, con bigote, y viste traje de pana negro, con chaqueta verde y gorra de visera, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado. Madrid 10 de Agosto de 1906.—Santiago Mataix.—El Escribano, P. S., José Hurtado. JO — 7796

MADRID—HOSPICIO

D. Javier Millán y García Vargas, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Andrés Congé, que vivía en la calle de Fuencarral, núm. 143, cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión por la causa que se le sigue por falsificación; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular, en clase de preso comunicado.

Madrid 9 de Agosto de 1906.—Javier Millán.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. JO — 7798

D. Javier Millán y García-Vargas, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramón Carreras Suárez, alias El Pocapena, natural de Barcelona, hijo de Adrián y de María, de veintidós años de edad, soltero, papalista, que ha tenido su domicilio en las calles del Espíritu Santo, 13, principal, y Madera, 11, principal interior derecha, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle y llevar á efecto un auto dictado por la Superioridad en la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, color del rostro moreno, y viste traje de americana negro, capa azul y gorra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular.

Madrid 12 de Agosto de 1906.—Javier Millán.—El Escribano, P. S., Santos Soto Simarro. JO — 7869

D. Javier Millán y García Vargas, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, interinamente.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Fonz González, natural de Pacios, concejo de Bazalla, provincia de Lugo, de años diez y siete á diez y ocho años, que ha prestado sus servicios como dependiente á las órdenes de D. Mariano Ocaña, Gobernadora Alta, núm. 3, tienda de vinos, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por hurto de 250 pesetas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura más bien baja, algo grueso, sin barba ni bigote, y viste traje de pana y delantal negro con rayas verdes, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta Corte.

Madrid 13 de Agosto de 1906.—Javier Millán.—El Escribano, P. S., Juan Molina. JO — 7872

D. Javier Millán y García-Vargas, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luisa García Rodríguez, natural de Madrid, hija de Marcelino y de Amalia, de treinta años de edad, soltera, dedicada á sus labores, que vivió en Vallehermoso, última calle, núm. 3, segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducida á prisión por causa que se le sigue por robo; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: baja, pelo negro, ojos ídem, nariz gruesa, color pálido, y viste mantón á cuadros blancos y negros, delantal azul y falda clara, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel de su sexo, en clase de presa comunicada.

Madrid 13 de Agosto de 1906.—Javier Millán.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. JO — 7873

MADRID—HOSPITAL

D. Mariano Ordóñez y García, Juez de instrucción interino del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Victoriano Alonso Galiano, natural de Villanueva (Guadalajara), soltero, de treinta y nueve años de edad, de oficio albañil, hijo de Ramón é Isabel, que vivió anteriormente en la calle de Méndez Alvaro, núm. 4 antiguo, piso bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo entrecano, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, y viste traje blanco de albañil, go-

rra y alpargatas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta Corte.

Madrid 9 de Agosto de 1906.—Mariano Ordóñez.—El Escribano, Federico González del Rivero. JO — 7797

MADRID—LATINA

D. Gonzalo de la Torre de Trassiera, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Méndez e-gueiro, natural de Madrid, hijo de Eugenio y de Julia, de treinta y un años, soltero, jornalero, domiciliado en el Asilo del Sr. Marqués de Tovar, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto ciertas diligencias; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro sano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 11 de Agosto de 1906.—Gonzalo de la Torre de Trassiera.—El Escribano, Francisco de P. Rives. JO — 7799

MADRID—PALACIO

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Marcelino Hernández Rico, natural de Poveda (Avila), de veintidós años, hijo de Isabela y de Isabel, soltero, que habitó en la calle de Estanislao Figueras, núm. 6, cuarto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto dictado en causa contra él por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, color moreno, y usa un poco de bigote, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 6 de Agosto de 1906.—Joaquín María de Alós.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado. JO — 7801

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Montes Morales, de veintitrés años, Capitán de la Marina Mercante, hijo de Guillermo y de María, natural de Palma de Mallorca, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar varias diligencias sumariales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de hombres.

Madrid 8 de Agosto de 1906.—Joaquín María de Alós.—El Escribano, Licenciado Juan Infante. JO — 7802

MAHON

A la demanda de juicio declarativo de menor cuantía presentada por el Procurador D. José Juan Pérez Bocca, en representación de D. Bartolomé Jover y Piris, vecino de la villa de Alayor, que se halla admitido á litigar como pobre por sentencia de 1.º del actual, contra Doña María Suites y Vicéns, ausente en ignorado paradero, sobre que se declare prescrita la hipoteca de mil pesetas que grava la casa calle Menor, núm. 37, de la indicada villa de Alayor, constituida á favor de la demandada para garantizarle un préstamo de igual suma, al interés de cinco por ciento, constituido mediante escritura pública autorizada en 25 de Agosto de 1872 por ante el Notario que fué de esta residencia D. Jaime Vilalonga, inscrita en el Registro de la propiedad de este partido al tomo 148, folio 104, finca núm. 971, inscripción tercera, y para que se cancele además dicha hipoteca, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Mahón 25 de Agosto de 1906.—Acordando al escrito de 20 del actual, se tiene por interpuesta y se admite por venir en forma la demanda de juicio declarativo de menor cuantía que se promueve por el Procurador D. José Juan Pérez Bocca, en representación de D. Bartolomé Jover y Piris, contra Doña María Suites y Vicéns, ausente en ignorado paradero, y de la misma se la confiere traslado con emplazamiento para que dentro del término de nueve días, que al efecto se la señala, comparezca en dicho juicio; practíquese la notificación y emplazamiento del modo prevenido en el artículo 683 de la ley de Enjuiciamiento civil, en relación con el 269 de la misma, por medio de edictos, que además de fijarse en los estrados del Juzgado y sitios públicos de costumbre de esta localidad, se insertarán en los periódicos de la misma, GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia. Lo mandó y firma el Sr. D. Francisco Buisen y Barleta, Juez de primera instancia de este partido, de que doy fe.—Francisco Buisen.—Ante mí, por mi compañero Sr. Trémol, Licenciado Jaime Allés.»

Y para que sirva de notificación á la demandada Doña María Suites y Vicéns, ausente en ignorado paradero, expido la presente en Mahón á 25 de Agosto de 1906.—Por mi compañero Sr. Trémol, Licenciado Jaime Allés. JC — 316

MÉRIDA

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Eusebio M. Muñoz, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Manuel y de María, natural y vecino de Alange, soltero y pastor, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle Moreno de Vargas, núm. 3, con objeto de notificarle el auto de prisión y constituirle después en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado del Eusebio M. Muñoz y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en virtud de haber sido decretada la prisión del mismo.

Dada en Mérida á 11 de Agosto de 1906.—Alberto H. Galán. El actuario, Licenciado Alvaro Ibáñez. JO — 7875

MARBELLA

D. José Alvarez y Acosta, Juez municipal suplente é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan ordenar la busca y ocupación de un burro de seis años, de un metro y 16 centímetros de altura, color perdigón, raza española, sin marca ni defecto alguno, respunteado en blanco, manchas blancas en los costillares y los puntos de las orejas en negro, embozados en blanco, y lleva en la nalga izquierda la marca de la Sociedad El Fénix Agrícola, que en la noche del 6 de este mes le fué sustraído á Salvador Marín Díaz de la puerta de su casa, sita en el partido de Santiaguillo, término de Meigas, y se detenga á la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su adquisición legítima.

Dada en Marbella á 14 de Agosto de 1906.—José Alvarez. Por su mandado, Antonio Amorós. JO — 7874

MEDINA SIDONIA

D. Rufino Quintana y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente interesa de las Autoridades, Guardia civil, y agentes de policía judicial ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de una burra, castaña clara, de seis años y herrada de la cadera izquierda, hurtada la noche del 7 del actual, en este término, á D. Francisco Vela Galindo, y habida, sea puesta á mi disposición con sus tene-dores si no acreditan su legítima procedencia.

Medina Sidonia 9 de Agosto de 1906.—Rufino Quintana.—José González. JO — 7805

PUIGCERDA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez accidental de primera instancia del partido en proveído de esta fecha, dictado en el expediente de abintestado promovido por D. Juan Bonet Blasi, D. Lorenzo Bonet Blasi y D. Juan Bonet Casamitjana, vecino del primero del pueblo de Aja, el segundo de Prats y Samper y el tercero de Bolvir, representados por el Procurador D. Pedro Lluís, expido el presente segundo edicto anunciando la muerte, sin testar, de D. Francisco Javier Cosme Bonet y Vidal, natural del pueblo de Artoll, distrito municipal de Urtg, haciendo este segundo llamamiento por término de veinte días, con apercibimiento de lo que haya lugar; debiendo hacer constar que no se han presentado otros parientes á reclamar la herencia que los expresados anteriormente, y ser los dos primeros parientes colaterales legítimos del Francisco Javier Cosme Bonet y Vidal en séptimo grado, y en octavo el último.

Puigcerdá 25 Agosto de 1906.—Francisco Ardura. X — 2069

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía Madrileña de Industrias Químicas.

Se convoca á junta general extraordinaria el día 10 de Septiembre, á las seis y media de la tarde, en el domicilio social, calle de Santo Tomé, núm. 4, al objeto de dar cuenta del resultado del concurso y resolución definitiva que acerca del mismo haya de adoptarse

Madrid 30 de Agosto de 1906.—El Presidente, José Morote. X — 2073

BOLETA DE MADRID

Notización oficial del día 30 de Agosto de 1906, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO DE CORTAJO, Día 29, Día 30. Rows include Deuda perpetua al 4% interior, Deuda al 5% amortizable, Bancos y Sociedades.

Table: Resumen general de pesetas nominales negociadas. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Banco Hipotecario, Acciones del Banco de España, etc.

Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras: Paris, á la vista... 111.20 | Londres, á la vista... 00 00

Sociedad Eléctrica Levantina.

Resumen del balance general del ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 1905.

Table: Resumen del balance general del ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 1905. Columns: ACTIVO, Pasetas. Rows include Valores inmuebles, Material y mobiliario, Diversas cuentas.

Pesetas.	
Deudores varios.....	11.899'74
Idem por fluido é instalaciones..	65.445'14
Proyectos y fianzas.....	4.219'15
	155.047'27
	632.836'44
PASIVO	
Capital:	
Por 800 acciones emitidas.....	400.000
Diversas cuentas:	
Efectos á pagar.....	11.219'22
Acreedores varios.....	208.831'47
	220.050'69
Ganancias y pérdidas:	
Beneficios de los años 1903, 1904 y 1905 á re- lizar que pasan á cuenta nueva.....	12.785'75
	632.836'44

Madrid 31 de Diciembre de 1905. = Sociedad Eléctrica Le-
vantina. = El Administrador general, Joaquín Vicéns. =
V.º B.º = El Presidente, Juan López Chueca. X—2071

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 30 de Agosto de 1906.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TÉRMOMETRO		Temperatura del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedad.					
12 de la noche.....	709.44	20.8	11.6	5.5	30	SSE.....	Brisa.....	Despejado.
6 de la mañana.....	710.29	17.1	15.4	12.2	35	E.....	Idem.....	Casi despejado.
9 de la mañana.....	710.88	24.3	19.2	12.4	55	ENE.....	Idem ligera..	Idem.
12 del día.....	709.11	30.2	19.8	11.8	37	E.....	Brisa.....	Idem.
3 de la tarde.....	708.70	33.1	19.6	10.1	27	SE.....	Idem ligera..	Despejado.
6 de la tarde.....	708.33	29.4	17.8	9.3	31	S.....	Idem.....	Idem.
9 de la noche.....	709.55	22.5	14.7	8.5	42	SSE.....	Calma.....	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	39.6	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	337
Idem mínima.....	16.0	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	2,5
Diferencia.....	17.6	Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	+ 2,6
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	39.5	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	0
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	61.8	Sol completamente despejado.....	9 h 50 m
Diferencia.....	22.0	Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	2 h 00 m
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	43.9	Total de insolación durante el día.....	11 h 50 m
Idem mínima idem.....	14.5		
Diferencia.....	29.4		

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.—Jueves 30 de Agosto de 1906.

ESTACIONES	Tempe- ratura.	Humedad.	VIENTO		Estado del cielo.	Estado del mar.	En las 24 horas.			Tempe- ratura.	Humedad.	VIENTO		Estado del cielo.	Estado del mar.	En las 24 horas.			
			Dirección.	Fuerza del V.B.			Máx.	Mín.	Dirección.			Fuerza del V.B.	Máx.			Mín.			
																	Dir.	Fuerza	Máx.
Valladolid.....	762.6	15.7	66	Calma.....	0	Despejado.....	Rizada.....	23.3	10.6	Málaga.....	765.3	27.0	75	SE.....	1	Casi cubierto.	Muy gruesa.....	28	17
Albacete.....	767.2	17.2	91	ESE.....	1	Idem.....	Llana.....	22	14	Melilla.....	768.3	24.7	93	E.....	2	Nuboso.....	Marejada.....	29	21
San Sebastián.....	761.8	19.8	59	E.....	3	Idem.....	Rizada.....	29	13	Jaén.....	764.2	28.0	41	S.....	3	Despejado.....	Idem.....	35	21
Almería.....	763.7	19.9	73	SE.....	3	Idem.....	(i)	27	13	Granada.....	768.4	25.0	55	NE.....	1	Idem.....	Idem.....	30	18
Barcelona.....	764.1	28.3	55	S.....	4	Idem.....	Calma.....	27	27	Almería.....	766.3	28.0	69	NE.....	2	Nuboso.....	Idem.....	33	21
Madrid.....	764.9	19.5	83	Calma.....	0	Cubierto.....	Cubierto.....	25.0	15.2	Murcia.....	766.6	28.8	70	NNE.....	5	C. despejado.	Rizada.....	32	22
Sevilla.....	765.7	21.9	43	E.....	4	Idem.....	Picada.....	25	22	Alicante.....	767.1	25.2	73	Calma.....	0	Nuboso.....	Idem.....	26	21
Valencia.....	771.4	19.0	73	Calma.....	0	Despejado.....	(i)	19.4	15.2	Valencia.....	766.1	23.3	54	ESE.....	5	Idem.....	Idem.....	29	16
Granada.....	765.4	17.3	41	SSE.....	4	Idem.....	Idem.....	24.7	8.4	Albacete.....	765.2	23.9	59	E.....	3	Despejado.....	Idem.....	35	17
San Sebastián.....	765.8	31.4	29	S.....	2	Idem.....	Calma.....	35	27	Cuenca.....	763.7	21.9	51	S.....	3	Idem.....	Idem.....	29.4	16
Madrid.....	763.7	30.2	30	SE.....	3	Idem.....	Rizada.....	38	25	Madrid.....	766.2	23.7	53	E.....	3	Despejado.....	Idem.....	32.6	17.9
San Sebastián.....	761.3	20.3	88	SW.....	3	Niebla.....	Idem.....	26	16	El Escorial.....	764.2	25.2	32	SE.....	3	Despejado.....	Idem.....	30	18
Oviedo.....	760.9	23.8	1	NE.....	2	Despejado.....	Idem.....	42	16	Segovia.....	767.3	23.2	52	SE.....	4	Idem.....	Idem.....	31	16
Avilés.....	763.4	16.0	98	WSW.....	4	Niebla.....	Marejada.....	32	17	Avila.....	765.5	23.2	53	SE.....	1	Despejado.....	Idem.....	31	14
Vigo.....	761.5	18.0	89	NE.....	3	Idem.....	Llana.....	25	16	Guadalajara.....	766.5	23.6	47	SE.....	1	Idem.....	Idem.....	30.0	15.8
Finisterre.....	763.8	16.9	91	SW.....	0	Cubierto.....	Idem.....	38	17	Soria.....	764.7	22.8	58	SE.....	2	Idem.....	Idem.....	31	16
Santiago.....	764.4	18.2	96	W.....	0	Idem.....	Idem.....	25	16	Huesca.....	766.3	19.8	91	SE.....	0	Niebla.....	Idem.....	23	12
Pontevedra.....	763.6	21.2	80	NW.....	0	Idem.....	Idem.....	42	16	Zaragoza.....	766.5	20.9	87	Calma.....	0	Casi cubierto.	Idem.....	28	19
Vigo.....	764.5	22.2	59	S.....	1	Idem.....	Idem.....	29	17	Teruel.....	767.7	20.9	87	Calma.....	0	Casi cubierto.	Idem.....	28	19
León.....	764.9	21.0	48	ENE.....	0	Idem.....	Idem.....	32	14	Barcelona.....	768.2	24.2	70	E.....	6	C. despejado.	Marejada.....	28	19
Valladolid.....	763.5	24.0	50	E.....	0	Idem.....	Idem.....	34	17	Mahón.....	767.4	27.4	69	E.....	1	Nuboso.....	Llana.....	31	22
Salamanca.....	765.9	24.4	45	SE.....	1	Idem.....	Idem.....	34	18	Palma.....	767.4	22.2	70	NW.....	2	Despejado.....	Idem.....	31	22
Zamora.....	765.5	23.8	64	N.....	1	Idem.....	Idem.....	34	17	Orán.....	765.1	25.2	52	ENE.....	3	Nuboso.....	Idem.....	31	22
Oporto.....	764.8	19.3	81	Calma.....	0	Idem.....	Llana.....	24	18	Argel.....	764.6	25.2	52	NE.....	1	C. despejado.	Idem.....	31	16
Lisboa.....	763.1	22.9	73	NE.....	3	C. despejado.	Mar gruesa.....	29	21	Tuniz.....	763.5	21.2	81	NE.....	2	Nuboso.....	Idem.....	31	16
Lagos.....	762.2	24.6	87	E.....	5	Nuboso.....	Calma.....	33	23	Sfaks.....	763.6	23.0	80	NE.....	3	Nuboso.....	Idem.....	31	16
Funchal.....	763.7	24.2	59	NE.....	1	Idem.....	Llana.....	25	15	Liona.....	768.4	20.7	30	NE.....	3	Despejado.....	Idem.....	31	16
Punta Delgada.....	761.5	22.0	92	NE.....	6	Brumoso.....	Gruesa.....	8	24	Roma.....	768.0	11.8	93	N.....	3	Idem.....	Idem.....	31	16
Angora.....	761.4	20.0	95	S.....	2	Cubierto.....	Picada.....	35	22	Cagliari.....	765.3	23.4	89	ENE.....	3	Casi cubierto.	Idem.....	25	12
Horta.....	763.9	17.0	96	S.....	3	Lluvia.....	Rizada.....	4	21	Palermo.....	766.2	20.0	85	SSE.....	4	C. despejado.	Idem.....	5	9
Laguna.....	764.0	18.5	93	SE.....	0	Despejado.....	Idem.....	26	12	Bodo.....	763.0	6.4	94	N.....	2	Lluvia.....	Rizada.....	12	9
St. Cruz Tenerife.....	762.5	23.8	63	NNE.....	1	Casi cubierto.	Calma.....	27	20	Cristiansund.....	758.3	9.6	91	WSW.....	2	Idem.....	Picada.....	25	12
Badajoz.....	763.2	30.0	58	NW.....	1	C. despejado.	Idem.....	41	21	Riga.....	763.1	8.8	91	WSW.....	1	Cubierto.....	Idem.....	2	4
Córdoba.....	763.4	31.0	41	SE.....	1	Despejado.....	Idem.....	39	22	Moscou.....	747.9	5.0	87	W.....	1	Casi cubierto.	Idem.....	4	4
Sevilla.....	763.1	30.2	47	NE.....	3	Idem.....	Idem.....	41	24	Nicolaiew.....	766.9	13.5	69	SW.....	1	Despejado.....	Idem.....	20	10
Huelva.....	760.8	29.5	46	SE.....	3	Idem.....	Idem.....	35	22	Feldkirch.....	769.4	13.2	84	ENE.....	1	Idem.....	Idem.....	18	10
San Fernando.....	762.1	25.3	76	E.....	7	Idem.....	Arbolada.....	35	22	Cremorvitz.....	769.2	15.0	58	Calma.....	0	Idem.....	Idem.....	23	16
Tarifa.....	762.1	24.5	93	E.....	6	Nuboso.....	Llana.....	35	23	Cracovia.....	770.9	13.0	77	WNW.....	1	Cubierto.....	Idem.....	18	10
										ola.....	770.6	18.0	84	E.....	2	Despejado.....	Idem.....	23	16
										Viena.....	771.6	9.0	95	Calma.....	0	Idem.....	Idem.....	17	8

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

ÍNDICE

DE LEYES, PROYECTOS DE LEY, REALES DECRETOS,
REALES ÓRDENES, REGLAMENTOS, CIRCULARES É INSTRUCCIONES
QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES

	Págs.
Agosto 1.º—Ministerio de Estado.—Cancillería.— Tratado de extradición cebrado entre España y la República de Cuba.....	477
Real decreto de Instrucción pública creando una Junta administrativa encargada de perci- bir las cantidades que se consignen en pres- supuestos con destino á la Facultad de Medicina y Hospital clínico de la Universidad de Barcelo- na; fecha 28 de Julio último.....	478
Reales órdenes de Gracia y Justicia nombrando: para el Registro de la propiedad de Agreda, á D. Benito Vincueira Albacete; para el de Llere- na, á D. Fernando Gil Moreno; para el de Ponte- vedra, á D. Cándido Rodríguez Lueso; para el de Negreira, á D. Emilio Moreno Ocón, y para el de Roa, á D. Domingo Tarrío Novoa; fecha 23 de Julio último.....	478 y 479
Otra de Hacienda declarando que el cambio me- dio de francos durante el mes de Julio último ha sido el de 10'98 por 100; fecha 31 de Julio úl- timo.....	479
Otra de Gobernación declarando que á las Auto- ridades militares corresponde instruir los ex- pedientes de exención fundada en inutilidad física sobrevvenida á los mozos después de su ingreso en Caja; fecha 27 de Julio último.....	479
Otra de Instrucción pública concediendo á Doña Elvira Alonso una subvención para ampliar es- tudios en el extranjero; fecha 23 de Julio úl- timo.....	479
Otra referente á los requisitos que han de exigirse para la inscripción de las publicaciones periódicas en el Registro de la propiedad intelectual; fe- cha 23 de Julio último.....	479
Otra disponiendo que durante la ausencia del Mi- nistro de este departamento se encargue del des- pacho ordinario de los asuntos del mismo el Di- rector general del Instituto Geográfico y Esta- dístico; fecha 30 de Julio último.....	479

	Págs.
Gracia y Justicia.—Proyecto de ley de Enjuicia- miento criminal (continuación).....	479 y 480
Idem 2.—Real orden de Gobernación desestimando una instancia presentada ante este Ministerio por D. Isaac Altuzarra suplicando se considere prorrogado por tiempo ilimitado el contrato que tiene concertado con el Ayuntamiento de Navarrete para la asistencia médica de las fa- milias pobres, reponiéndole en los cargos de Médico titular é Inspector municipal de dicha villa; fecha 28 de Julio último.....	493
Otras de Instrucción pública disponiendo se anuncien las vacantes de Cátedras que se ex- presan; fechas 18 y 30 de Julio último.....	493 y 494
Otras dando las gracias á Doña Sol Rubio de Gar- cía del Busto y Doña María Fernández por sus donativos de libros con destino á las Bibliotecas públicas; fecha 30 de Julio último.....	494
Otra disponiendo se suspenda la aplicación del artículo 3.º del Reglamento de 11 de Agosto de 1901 á las vacantes que existen en las Facul- tades de Medicina de distrito; fecha 30 de Julio último.....	494
Otras trasladando á la Cátedra de Lengua fran- cesa del Instituto de León á D. Rafael Reyes Rodríguez, y nombrando Catedrático numera- rio de Teneduría de libros y Contabilidad de Empresas de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid á D. Enrique Real Magdaleno; fe- chas 21 y 28 de Julio último.....	494
Otra de Fomento confirmatoria de una multa impuesta á la Compañía de los Caminos de Hie- rro del Norte de España por retrasos de trenes; fecha 23 de Mayo último.....	494
Otra disponiendo se inserte en la GACETA la rela- ción de los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de la riqueza forestal du- rante el mes de Junio último; fecha 28 de Julio último.....	494
Gracia y Justicia.—Proyecto de ley de Enjuicia- miento criminal (continuación).....	495 á 497
Idem 3.—Reales órdenes de Guerra aprobando la ex- pedición por duplicado de los documentos ex- traviados que se expresan; fechas 30 y 31 de Ju- lio último.....	509
Otras disponiendo se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo; fecha 30 de Julio úl- timo.....	509 y 510
Otras de Instrucción pública declarando útiles	

	Págs.
para que sirvan de texto en la enseñanza los li- bros que se expresan; fecha 23 de Julio último..	510
Gracia y Justicia.—Proyecto de ley de Enjuicia- miento criminal (continuación).....	510 á 512
Idem 4.—Real orden de Gracia y Justicia disponien- do que, con arreglo al art. 77 del Código civil, sea el Juez municipal el que concorra al acto de la celebración del matrimonio católico; fecha 1.º del actual.....	521
Otra de Gobernación desestimando una instancia 	

	Págs.
Plenipotenciario cerca de la Santa Sede; fecha 30 de Julio último.....	553
Reales órdenes de Guerra disponiendo se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo; fecha 1.º del actual.....	553 y 554
Gracia y Justicia. —Proyecto de ley de Enjuiciamiento criminal (continuación).....	554 á 556
Idem 7.—Real orden de Instrucción pública nombrando Presidente del Tribunal de oposiciones á la plaza de Auxiliar numerario de Teoría del Arte, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, á D. Luis de Landecho; fecha 29 de Julio último.....	569
Otras disponiendo se anuncien á oposición varias plazas de Profesoras, vacantes en las Escuelas Normales elementales de Maestras que se designan; fecha 30 de Julio último.....	569
Gracia y Justicia. —Proyecto de ley de Enjuiciamiento criminal (conclusión).....	569 y 570
Idem 8.—Real orden de Guerra aprobando la expedición de un certificado de servicios á favor del soldado Sergio Martín, por haberse extraviado la licencia absoluta; fecha 3 del actual.....	577
Otra concediendo Cruz de primera clase del Mérito militar al Capitán de Estado Mayor D. Manuel Fernández Lapique; fecha 3 del actual.....	577
Otra de Marina declarando pensionada la Cruz de segunda clase del Mérito naval de que está en posesión el Oficial mayor de Secciones de Archivos D. José María Buey y Bada; fecha 24 de Julio último.....	578
Otra concediendo Cruz de segunda clase del Mérito naval, pensionada, al Contador de navío de primera clase de la Armada D. Eduardo Urdapilleta; fecha 24 de Julio último.....	578
Otra de Hacienda dictando reglas para la aplicación del Real decreto de 29 de Julio último recargando en un 50 por 100 la tarifa primera de los vigentes Aranceles á los productos originarios de Suiza que se expresan; fecha 6 del actual.....	578
Otra de Gobernación estableciendo en Cartagena una Junta de socorros para la protección y asistencia de los naufragos del vapor italiano <i>Syrío</i> ; fecha 7 del actual.....	578
Otra de Fomento confirmatoria de una multa impuesta á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por choque de trenes; fecha 23 de Mayo último.....	578
Otras disponiendo se ejecuten por administración las obras para poner al descubierto y rejuntar las fábricas antiguas é interiores de la Torre de Hércules, en Coruña, y las de reparación y reforma del faro de Villajoyosa, en Alicante; fecha 6 del actual.....	579
Idem 9.—Otra de Guerra concediendo Cruz de tercera clase del Mérito militar, pensionada, al Auditor de División D. Joaquín Estremera Sancho; fecha 3 del actual.....	589
Otra de Fomento confirmatoria de una multa impuesta á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España por retraso de un tren; fecha 23 de Mayo último.....	590
Idem 10.—Ministerio de Estado.— <i>Cancillería.</i> —Luto de Corte.....	605
Real orden de Marina aprobando la expedición de un certificado de servicios á favor del soldado José Sánchez por haberse extraviado la licencia absoluta; fecha 9 del actual.....	605
Otra de Fomento confirmatoria de una multa impuesta á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur por retraso de un tren; fecha 23 de Mayo último.....	605
Otra disponiendo se publique en la GACETA el adjunto Reglamento y clasificación de productos, documentos relativos á la Exposición internacional de las industrias de cueros, pieles, plumas, etc., que se ha de celebrar en San Petersburgo en Noviembre próximo; fecha 6 del actual.....	605 y 606
Idem 11.—Reales decretos de Gobernación promoviendo á Jefes de Administración de cuarta clase del Cuerpo de Correos á D. Manuel Caces y Gorbear y D. Juan Gualberto López Valdemoro de Quesada; fecha 23 de Julio último.....	617
Otros concediendo honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos, á D. Luis Santa María y Pizarro y D. Francisco Márquez y Delgado, Subdirectores de Sección del Cuerpo de Telégrafos; fecha 24 de Julio último.....	617
Real orden de Instrucción pública aprobando la distribución del crédito de 100.000 pesetas para adquisición de material científico con destino á los Institutos de segunda enseñanza; fecha 21 de Junio último.....	617
Otra desestimando las instancias de varios alumnos de las Escuelas superiores de Arquitectura de Madrid y Barcelona solicitando que les sirva de reválida el ejercicio del tercer curso de proyectos; fecha 6 del actual.....	617 y 618
Otra trasladando á una Cátedra de Matemáticas del Instituto de Cádiz á D. Miguel Aguayo y Millán; fecha 8 del actual.....	618
Otra de Fomento confirmando la multa impuesta á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España con motivo de la velocidad excesiva de un tren; fecha 23 de Mayo último.....	618
Circular disponiendo que los Ayuntamientos remitan á este Ministerio, por conducto de los Gobernadores civiles, los datos y noticias relativos á policía de los campos á que se refiere el estado adjunto; fecha 19 de Julio último.....	618 y 619
Idem 12.—Real orden de Instrucción pública nombrando Profesor numerario de Química industrial inorgánica y orgánica y Tintorería de la Escuela Superior de Industrias de Villanueva y Geltrú á D. Manuel Riquelme y Sánchez; fecha 9 del actual.....	633
Otra nombrando Profesor numerario de Aritmética y Geometría de la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Valencia á D. Enrique Navarro Errázquin; fecha 10 del actual.....	633
Otra nombrando Profesor numerario de Química industrial orgánica y Análisis químico de la Escuela Superior de Industrias de Tarrasa á Don José Baltá y Rodríguez de Cela; fecha 10 del actual.....	633
Idem 13.—Otra relativa á los proyectos formulados por	

	Págs.
las Escuelas Normales sobre inversión del crédito de 100.000 pesetas consignado en el presupuesto vigente para material científico y pedagógico de las mismas; fecha 8 del actual.....	641
Otra de Fomento confirmatoria de una multa impuesta á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte con motivo del descarrilamiento de un tren; fecha 23 de Mayo último.....	642
Idem 14.—Otra de Gracia y Justicia relativa á la adulteración de sustancias alimenticias; fecha 11 del actual.....	653 y 654
Otra de Marina anulando el nombramiento de sargento segundo de Infantería de Marina expedido á favor de Ramón Díaz Tapia; fecha 11 del actual.....	654
Otra de Hacienda haciendo extensiva al punto de Melicenas la de 14 de Mayo último habilitando el punto de Yesos para el embarque y desembarque de frutos y efectos nacionales; fecha 30 de Julio último.....	654
Otra de Gobernación disponiendo se constituya en esta Corte una Junta encargada de distribuir los donativos recibidos y los que se reciban en lo sucesivo con destino á las víctimas del atentado regio del 31 de Mayo último; fecha 12 del actual.....	654
Otra disponiendo se autorice la apertura al servicio público del balneario de Caldas (Oronse); fecha 11 del actual.....	654
Otra de Instrucción pública resolviendo que á D. Angel Checa, Maestro de Motilla del Palancar, se le reconozca el derecho á aumento de sueldo, y á D. Raimundo C. García Cuerva, el de percibir la cantidad de 168'75 pesetas; fecha 28 de Julio último.....	654 y 655
Otra disponiendo que durante la ausencia del Subsecretario de este Ministerio se encargue de los asuntos correspondientes á dicha Subsecretaría el Sr. D. Alejandro de Castro, Oficial primero de la Secretaría del mismo; fecha 11 del actual.....	655
Idem 15.—Otra de Gobernación resolutoria del expediente relativo á las reclamaciones formuladas contra el adjunto Reglamento de la GACETA y <i>Guía oficial de España</i> ; fecha 23 de Julio último.....	677 á 680
Otra de Instrucción pública resolutoria de un expediente incoado por varias Profesoras de las Escuelas Normales que se expresan solicitando la posesión en propiedad de las plazas que vienen desempeñando en comisión; fecha 27 de Julio último.....	680
Otra disponiendo que los Inspectores provinciales de primera enseñanza, los Directores de los Institutos generales y técnicos y los Rectores de las Universidades den cuenta á este Ministerio de los establecimientos de enseñanza no oficial actualmente abiertos sin autorización legal; fecha 13 del actual.....	680 y 681
Otra disponiendo se anuncie á concurso de traslado la Cátedra de Teneduría de libros y Contabilidad de empresas de la Escuela Superior de Comercio de Alicante; fecha 14 del actual.....	681
Otra de Fomento confirmatoria de una multa impuesta á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España por retraso de un tren; fecha 23 de Mayo último.....	681
Otra aprobando el presupuesto de gastos de sostenimiento y conservación de las boyas luminosas de la ría del Ferrol, y disponiendo se efectúe el servicio por administración; fecha 10 del actual.....	681
Idem 16.—Otra confirmatoria de una multa impuesta á la Campaña concesionaria del ferrocarril de Luchana á Munguía por haber puesto en circulación una máquina mandada retirar por sus malas condiciones; fecha 23 de Mayo último.....	693
Idem 17.—Otra de Instrucción pública disponiendo se anuncie á traslación las plazas de Profesor de Dibujo vacantes en los institutos de Toledo y Tarragona; fecha 14 del actual.....	705
Otra de Fomento confirmatoria de una multa impuesta á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por retraso de un tren; fecha 23 de Mayo último.....	705
Idem 18.—Otra de Marina dictando reglas para la admisión de proposiciones referentes á la venta á la Marina de buques, pertrechos, materiales, etcétera, y dejando en suspenso el examen de inventos que no vengan recomendados oficialmente por la Oficina de Patentes del Estado; fecha 11 del actual.....	721
Otra de Hacienda ampliando la habilitación del punto denominado Cariño para el embarque de minerales ferrocobrizos; fecha 6 del actual.....	721
Otra de Gobernación resolutoria de un expediente relativo á la jubilación de D. Felipe Prieto y Aguado, Maestro que fué de primera enseñanza de Palencia; fecha 1.º del actual.....	722
Otra de Instrucción pública disponiendo se anuncie á traslación una Cátedra de Matemáticas del Instituto de Avila; fecha 14 del actual.....	722
Otra trasladando á la Cátedra de Historia Natural del Instituto de Huelva á D. Manuel Carbó Domenech; fecha 14 del actual.....	722
Otra de Fomento confirmatoria de una multa impuesta á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur por retraso de un tren; fecha 23 de Mayo último.....	722
Idem 19.—Otras de Gracia y Justicia nombrando para el Registro de la propiedad de Cuéllar á D. Celestino Morilla, y para el de Riaza á Don Carlos Federico López de Haro; fecha 18 del actual.....	733
Otra de Hacienda disponiendo que durante la ausencia del Ministro del ramo se encargue del despacho de los asuntos del Ministerio el señor Subsecretario del mismo; fecha 18 del actual.....	733
Otra de Fomento disponiendo se ejecuten por administración las obras del camino vecinal de Monelos, en la carretera de Madrid á la Coruña; fecha 18 del actual.....	733
Otra disponiendo que el Director general de Obras públicas cese en el despacho de los asuntos de este Ministerio, que interinamente venia desempeñando; fecha 18 del actual.....	733
Idem 20.—Otras de Guerra disponiendo se celebre concurso en esta Corte y en Mahón para cubrir en cada uno de dichos puntos una plaza de Maestro de taller del Material de Ingenieros, con arre-	

	Págs.
glo á las instrucciones y programas que se acompañan; fecha 16 del actual.....	741 y 742
Otra de Hacienda resolutoria de una instancia, suscrita por varios cosecheros de vinos y fabricantes de mistelas de Reus, solicitando que el plazo de garantía concedido al alcohol invertido en la preparación de aquéllas se considere ilimitado; fecha 6 del actual.....	742
Otra de Instrucción pública resolviendo que corresponde á los Tribunales de oposiciones á Cátedras de las Escuelas de Ingenieros industriales juzgar si reúne ó no las condiciones debidas el programa de la asignatura que deben presentar los opositores; fecha 9 del actual.....	742
Otra disponiendo se anuncien á traslación las plazas de Profesor de Gimnasia de los Institutos de Ciudad y Real y Málaga; fecha 17 del actual.....	742
Otra de Fomento confirmatoria de una multa impuesta á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por retraso de un tren; fecha 23 de Mayo último.....	742 y 743
Idem 21.—Ministerio de Estado.— <i>Cancillería.</i> —Tratado sobre reconocimiento mutuo de validez de títulos académicos y de incorporación de estudios celebrado entre España y la República de Honduras.....	753
Convenio de arbitraje celebrado entre España y la República de Honduras.....	754
Real orden de Gracia y Justicia nombrando el Tribunal que ha de calificar los ejercicios de examen para ingreso en el Cuerpo de Prisiones; fecha 18 del actual.....	754
Otra de Guerra disponiendo se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo; fecha 17 del actual.....	754
Otra de Instrucción pública concediendo pensión para ampliar estudios en el extranjero á D. Casto Barahona; fecha 12 del actual.....	754
Otra nombrando Profesora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Guadalajara á Doña Clotilde de Castro y Rodríguez; fecha 14 del actual.....	754
Otras disponiendo se anuncien á traslado las Cátedras vacantes que se expresan; fecha 14 del actual.....	754
Otra de Fomento confirmatoria de una multa impuesta á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte á causa de la frecuencia con que los trenes tratan de ganar en las bajadas el tiempo perdido en retrasos posteriores; fecha 23 de Mayo último.....	754
Idem 22.—Otra de Instrucción pública disponiendo que la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando formule el programa de bases de un concurso nacional que será convocado para la presentación de proyectos de monumento á los sitios de Zaragoza; fecha 11 del actual.....	761
Otras disponiendo se anuncien á concurso de traslado las plazas de Profesor numerario que se expresan, y la Cátedra de Historia moderna y contemporánea de España, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central; fechas 16 y 18 del actual.....	761
Otra disponiendo cese en el desempeño de la Subsecretaría de este Ministerio D. Alejandro de Castro por haber regresado D. José Joaquín Herrero, Subsecretario del mismo; fecha 21 del actual.....	761
Otra de Fomento confirmatoria de una multa impuesta á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España por retraso de un tren; fecha 23 de Mayo último.....	762
Idem 23.—Otra de Gobernación disponiendo que durante la ausencia de esta Corte de D. Alvaro López Mora, Director general de Administración, se encargue del despacho de los asuntos de dicha Dirección el Sr. Subsecretario de este Ministerio; fecha 21 del actual.....	773
Otra de Fomento disponiendo se ejecuten por administración las obras de los caminos vecinales que se expresan; fechas 18 y 20 del actual.....	773
Otra disponiendo se conceda á las Cámaras Agrícolas la facultad de nombrar Veedores que inspeccionen la producción y expendición de los vinos; fecha 20 del actual.....	773
Otra disponiendo se anuncie á concurso la provisión de la plaza de Verificador de contadores eléctricos de Guadalajara; fecha 20 del actual.....	773
Otra relativa al acotamiento de tierras con destino al cultivo del arroz; fecha 21 del actual.....	774
Otra disponiendo se anuncie á concurso la plaza de Verificador de contadores eléctricos de la provincia de Pontevedra; fecha 21 del actual.....	774
Idem 24.—Otras de Gracia y Justicia nombrando: para el Registro de la propiedad de Arnedo, á Emilio Moreno Ocón; para el de Cifuentes, á Don Benito Vincueira; para el de Huelva, á D. Gabriel Ovejas; para el de Muros, á D. Arturo Estévez, y para el de Sedano, á D. Fausto Maximino Franco; fecha 22 del actual.....	785
Otra de Instrucción pública disponiendo que al Catedrático D. Eusebio Oliveros Gil le sean computados los diez meses y quince días de servicios que se le descontaron en concepto de excedente; fecha 22 del actual.....	785
Otras de Fomento disponiendo se realicen por administración las obras de los caminos vecinales que se expresan; fechas 11 y 18 del actual.....	786
Otra disponiendo se anuncie concurso para la provisión de una plaza de Verificador de contadores eléctricos, vacante en la provincia de Canarias; fecha 20 del actual.....	786
Otras aprobando el contador de vatios-hora para corriente alterna, tipo B F A, que solicita Don Eladio López, y el contador de energía eléctrica que solicita D. Enrique Berreus; fechas 20 y 21 del actual.....	786
Otra confirmatoria de una multa impuesta á la Compañía del ferrocarril de Linares á Almería por retraso de un tren; fecha 23 de Mayo último.....	786
Idem 25.—Otra de Instrucción pública disponiendo se anuncie á traslación la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Reus; fecha 21 del actual.....	797
Otra de Fomento confirmatoria de una multa impuesta á la Compañía Minas y Ferrocarril de Utrillas por el choque y descarrilamiento de un tren; fecha 23 de Mayo último.....	797

	Págs.		Págs.		Págs.
Otra disponiendo se cree en el término municipal de Boltaña (Huesca) un Campo de demostración agrícola con aplicación a la ganadería; fecha 22 del actual.....	797	Otra de Gobernación disponiendo cese en el despacho de los asuntos de la Dirección general de Correos y Telégrafos el Sr. Subsecretario de este Ministerio, por haberse restablecido de su enfermedad el Director general D. Martín Rosales; fecha 27 del actual.....	831	Otro de Guerra relativo a los sueldos que ha de disfrutar el personal del Cuerpo eclesiástico del Ejército; fecha 27 del actual.....	855
Otras aprobatorias de presupuestos de gastos de las Granjas Institutos de agricultura que se expresan; fecha 23 del actual.....	798	Otra de Instrucción pública resolutoria de una instancia de D. Vicente Santiago, revalidado en la carrera del Notariado, en solicitud de que se le permita ampliar sus estudios hasta obtener el grado de Licenciado en Derecho; fecha 9 del actual.....	831	Otro de Marina promoviendo al empleo de Vicealmirante de la Armada al Contraalmirante Don Enrique Albacete y Fuster; fecha 27 del actual.....	855
Idem 26.—Otra confirmatoria de una multa impuesta a la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España por retraso de un tren; fecha 10 de Junio último.....	813	Otra de Fomento confirmatoria de una multa impuesta a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por retraso de un tren; fecha 10 de Junio último.....	831 y 832	Otro ídem a Contraalmirante al Capitán de navío de primera clase D. José Marengo y Gualter Valiente; fecha 27 del actual.....	855
Idem 28.—Reales decretos de Estado concediendo Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III a los señores que se expresan; fecha 25 del actual.....	829	Otra resolutoria de una competencia de jurisdicción promovida entre el Gobernador civil de Cádiz y el Juez de instrucción de Medina Sidonia; fecha 27 del actual.....	841	Otro ídem a Capitán de navío de primera clase a D. Joaquín Rodríguez de Rivera y Rodríguez; fecha 27 del actual.....	855
Otros de Guerra disponiendo pasen a la Sección de Reserva del Estado Mayor del Ejército el General de División D. Manuel de la Cerda y Gómez Pedrosa y el de Brigada D. Antonio Martín González; fecha 25 del actual.....	829	Idem 29.—Reales decretos de Presidencia admitiendo la dimisión que del cargo de Gobernador civil de Lérida ha presentado D. Salvador Aragón, y nombrando para dicho cargo a D. Felipe Rodríguez de Arellano; fecha 27 del actual.....	841	Otro autorizando al Ministro del ramo para adquirir por concurso un juego de calderas para el cañonero <i>Marqués de Molins</i> ; fecha 27 del actual.....	855
Otros autorizando a las dependencias militares que se expresan para adquirir directamente los efectos y materiales que necesitan; fecha 25 del actual.....	830	Otro resolutorio de una competencia de jurisdicción promovida entre el Gobernador civil de Cádiz y el Juez de instrucción de Medina Sidonia; fecha 27 del actual.....	841	Otro autorizando al personal docente de la corbeta <i>Nautilus</i> para que embarque de transporte en el crucero <i>Numancia</i> ; fecha 27 del actual.....	856
Otra de Gracia y Justicia resolviendo que no se exija a los que pretendan contraer matrimonio civil, conforme a los artículos 86, 89 y siguientes del Código civil, declaración alguna relativa a la religión que profesen; fecha 27 del actual.....	830 y 831	Otro de Guerra reorganizando el Estado Mayor Central del Ejército; fecha 25 del actual.....	842	Otro de Hacienda disponiendo que desde 1.º de Septiembre próximo se aplique la segunda tarifa de los vigentes Aranceles de Aduanas a los productos originarios de los Estados Unidos de Norte América; fecha 28 del actual.....	856
Otras nombrando para el Registro de la propiedad de Don Benito a D. Alfredo Gómez de la Serna, y para el de Viver a D. Benjamín Ribelles Ortiz; fecha 22 del actual.....	831	Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo; fecha 25 del actual.....	842	Real orden de Gobernación disponiendo que el Establecimiento balneario de Urberuaga de Alzola (Guipúzcoa) se denomine en lo sucesivo de Alzola; fecha 27 del actual.....	856
		Otra de Fomento confirmatoria de una multa impuesta a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por retraso de un tren; fecha 13 de Julio último.....	843	Idem 31.—Reales decretos de Presidencia resolutorios de competencias de jurisdicción; fecha 27 del actual.....	853 y 854
		Idem 30.—Reales decretos de Presidencia resolutorios de competencias de jurisdicción; fecha 27 del actual.....	853 y 854	Real orden de Guerra disponiendo se devuelvan a Antonio Oliva, vecino de Plasencia, las 1.500 pesetas que depositó para redimir del servicio militar activo a su hijo Marcelo; fecha 25 del actual.....	871
				Otra de Hacienda dictando reglas para la aplicación del Real decreto sobre aforo de las mercancías originarias de los Estados Unidos del Norte de América; fecha 30 del actual.....	871
				Otras de Fomento confirmatorias de dos multas impuestas a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por retraso de trenes; fecha 13 de Julio último.....	871

ANUNCIOS

LOS MEJORES DE ESPAÑA

PRODUCTOS REFRACTARIOS

JOAQUÍN PARDO

PACIFICO, 12.—MADRID

RESISTEN ALTAS TEMPERATURAS

MORGAN & ELLIOT

INGENIEROS—REPRESENTANTES—CONTRATISTAS

BARCELONA • BILBAO • GIJÓN • MADRID

GRANDES DEPÓSITOS DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS

Estudios, Proyectos y Presupuestos de toda clase de instalaciones.

ANEMIA

HEMOGLOBINA LÍQUIDA

Dr. GRAU

Pídase en farmacias y droguerías—GRAU y BUFILL, S. en G. Campo Sagrado, 24—Barcelona.

ELECTRICIDAD

Maquinaria.—Contadores.—Bombas, Turbinas de vapor.

Material mecánico y Turbinas hidráulicas.

SOCIEDAD ESPAÑOLA

OERLIKON

Príncipe, 80.—MADRID.—Huertas, 17

LOECHES

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y nutritiva, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 16.—MADRID

JUAN WENZEL Y COMPAÑIA

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 28. MADRID

APARTADO DE CORREOS 116. Telégramas WENZEL

SUCURSAL EN BARCELONA: CALLE DE CORTES, 561

MAQUINARIA Y MATERIAL ELÉCTRICO

PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS

Dinamos, Electromotores, Transformadores, Turbinas, Motores a gas pobre, Máquinas de vapor, Instalación completa de molinos harineros, Contadores de agua.

Suministro inmediato de toda clase de material eléctrico y telefónico, por disponer siempre de grandes existencias en nuestros almacenes.

Electrovías sistema **Schlemann**.

OFERTAS Y PRESUPUESTOS GRATIS

LA MAQUINARIA MODERNA

NAVAS & C., INGENIEROS

MARQUÉS DE CUBAS, 5 (antes Plaza de Santa Ana, 11). MADRID

MAQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR RUSTON, PROCTOR & C.º LTD.—MOTORES DE GAS, HIDRÁULICOS Y ELÉCTRICOS.—MAQUINARIA PARA MINAS.—INSTALACIONES COMPLETAS DE ALUMBRADO Y CALORIFICACION, MÁQUINAS—HERRAMIENTAS.—BOMBAS.—TRILLADORAS.—REGADORAS, GUADARROBAS, GRANAS, ETC.

PERRAS PARA VINO Y ACEITE.—PISTONERAS.—CORREAS.—TUBERÍAS Y DEMÁS ACCESORIOS

PIDANSE CATALOGOS

REGLAMENTO

para el régimen y servicio de la GACETA DE MADRID

Y DE LA

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA

aprobado por Real decreto de 15 de Febrero de 1906, con las modificaciones introducidas por Real orden de 23 de Julio del mismo año.

De venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8, y en provincias en casa de los Agentes de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid.

Precio: 0,25 pesetas.

EN 1.ª HIPOTECA

Se colocan capitales a un interés de 6 a 12 %, anual, con garantía tres veces mayor y en las condiciones a satisfacción del capitulista.

Completamente garantido

Se puede colocar dinero que produzca mayor renta, cobrada por trimestres adelantados y reintegrándose del capital al plazo que se desee.

CASA LA MÁS ANTIGUA DE MADRID

P. FERNANDEZ

Infantas, 34, principal derecha.

Horas: de 11 a 1 y de 5 a 8.

GRAMÓFONOS

Desde 50 pesetas. Discos impresionados con orquesta por la Arana Constantino y otros. Catálogos gratis.

UREÑA.—BARQUILLO, 14, Y PRIM, 1.

REGLAMENTOS ESPECIALES DE BENEFICENCIA GENERAL

JUNTA DE SEÑORAS—REGLAMENTOS DE LOS HOSPITALES DE LA PRINCESA E INCURABLES Y MANICOMIO DE SANTA ISABEL DE LEGANES

REAL DECRETO SOBRE OBSERVACIONES DE RECLUSION DE DEMENTES

EDICION OFICIAL

Se vende este folleto al precio de UNA PESETA en la Administración de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8, y principales librerías. En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

REGLAMENTO GENERAL

PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA

EDICION OFICIAL

Se vende este folleto al precio de una peseta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías

SANTOS DEL DIA

San Ramón Nonnato, confesor.

ESPECTACULOS

PARISH.—A las 9 y 11/2.—El extraordinario transformista Donnini.—Nueva creación de juguete París La Nuit y su nuevo repertorio.—La troupe Sarnthalet, compuesta de seis señoritas y dos caballeros, en sus cantos y danzas del Tirolo.—La electro cromática Deodina.—Nuevos cuadros por la tournée cinematográfica Pathe, y la compañía de circo y variedades que dirige. William Parish.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid»
Pontejos, 8.—Teléfono, núm. 75